



¿ EN QUÉ VA COLOMBIA

# EN LA REPARACIÓN

del daño causado por **corrupción?**



Retos y propuestas  
para su avance

### CONSEJO RECTOR

Carlos Eduardo Angulo Galvis  
José Alejandro Cortés Osorio  
Álvaro Andrés Echavarría Olano  
Eulalia Arboleda de Montes  
Rosa Inés Ospina Robledo  
Sylvia Escovar Gómez  
Guillermo Carvajalino Sánchez  
Juan Francisco Lozano Ramírez  
Margarita Garrido Otoyá.

### JUNTA DIRECTIVA

María Elisa Bernal Bueno  
Néstor Ricardo Rodríguez Ardila  
Carolina Calderón Guillot  
Daniel Ricardo Uribe Parra  
Guillermo Vargas Ayala

### DIRECCIÓN EJECUTIVA

Gerardo Andrés Hernández Montes

### AUTORAS

Sandra Ximena Martínez Rosas  
Directora Programática Iniciativas con  
Sistema Político y Estado

Paula Viviana Fierro Barreto  
Coordinadora de Proyecto - Iniciativa de  
Reparación al Daño Causado por la Corrupción

Vivian Camila Correales García  
Profesional de Reparación del Daño

Somos el Capítulo Nacional de Transparencia Internacional -TI-, la Organización de la Sociedad Civil líder en el mundo en la lucha contra la corrupción que trabaja en más de 100 países.

## Corporación Transparencia por Colombia



Calle 35 N° 24-19  
PBX: +57 601 477 8282  
transparencia@transparenciacolombia.org.co  
www.transparenciacolombia.org.co  
Bogotá, Colombia

*Este documento es financiado por la Embajada de Suecia a través de la Agencia Sueca de Desarrollo Internacional (ASDI). El contenido es responsabilidad exclusiva de Transparencia por Colombia y no refleja ni compromete el punto de vista de nuestros socios.*

# Contenido

## Introducción

### I. Definiciones clave

### II. Estado de la reparación del daño causado por corrupción: avances y retos

1. Vínculo entre la corrupción y las vulneraciones a derechos humanos
2. Reconocimiento normativo e institucional de víctimas de corrupción y su reparación integral
3. Participación de víctimas en procesos judiciales de casos de corrupción
4. Reparación integral de las víctimas de corrupción
  - 4.1 Avances en la búsqueda de la reparación para las víctimas de la corrupción en Colombia: experiencia de tres osc de antioquia
5. Autorreconocimiento por parte de las víctimas de corrupción
6. Mecanismos judiciales para buscar la reparación de los daños causados por corrupción
7. Tasación del daño material e inmaterial causado por la corrupción
8. Responsabilidad de actores privados para la reparación de los daños causados por corrupción
9. Recuperación de activos ilícitos para reparar a las víctimas de corrupción
10. Protección a víctimas denunciantes de corrupción

# Contenido

## **III. Recomendaciones para avanzar en Colombia en la reparación del daño causado por la corrupción**

1. Avanzar en el reconocimiento de las víctimas de corrupción en procesos judiciales y su participación en Colombia
2. Promover el autorreconocimiento de las víctimas de la corrupción
3. Definición de mecanismos judiciales idóneos para buscar la reparación del daño causado por la corrupción
4. Articulación institucional para la reparación del daño causado por corrupción: perspectiva sistémica de la reparación del daño causado por corrupción
5. Tasación del daño causado por la corrupción
  - 5.1. Metodologías de tasación de transparencia por Colombia
  - 5.2. Herramientas para la tasación de daños causados por corrupción
6. Reparación integral de las víctimas de corrupción
7. Para la recuperación de activos para la reparación del daño causado por corrupción
8. Responsabilidad de los actores privados en la reparación del daño causado por corrupción
9. Garantías de protección para víctimas denunciantes de corrupción

## **IV. Conclusión**

## **Bibliografía**

## Introducción

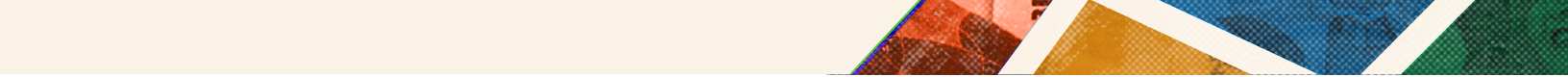
El proyecto ‘Hacia un ejercicio del poder más transparente y responsable’, financiado por la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo, tiene como objetivo contribuir, desde la sociedad civil, a mejorar el control al ejercicio del poder público, de tal manera que sea más transparente, responsable y orientado al bien común y a la construcción de paz.

Uno de los resultados esperados de este proyecto consiste en mejorar la comprensión e implementación de instrumentos para la reparación de daños causados a víctimas de corrupción. Para tal fin, se ha priorizado el trabajo con organizaciones de la sociedad civil (OSC en adelante) para otorgar herramientas que les permita emprender rutas para buscar la reparación integral de sus daños en caso de que hayan sido víctimas de la corrupción.

Desde el año 2018, Transparencia por Colombia ha venido abordando esta relación entre la corrupción y las vulneraciones a derechos humanos fundamentales, así como, a derechos económicos, sociales y culturales (DESC), y la identificación de alternativas en el marco jurídico e institucional para reconocer a las víctimas de corrupción y definir rutas para la reparación integral de los daños causados. En el marco de este trabajo, se elaboró la Hoja de Ruta para la reparación del daño causado por corrupción dirigida a OSC<sup>1</sup>, como un instrumento para orientar a las OSC para que identifiquen y pongan en marcha acciones tendientes a buscar la reparación de los daños causados por la corrupción. Esta Hoja de Ruta, se aplicó durante el 2023 por tres OSC de Antioquia las cuáles, a través de casos concretos de los que fueron víctimas, evidenciaron cómo la corrupción vulneró los derechos de la comunidad en particular y de la sociedad en general, permitiendo así, emprender acciones para buscar su reparación.

---

1. Para obtener información detallada sobre la Hoja de Ruta, visite:  
<https://transparenciacolombia.org.co/hoja-de-ruta-osc-dano-de-corrupcion/>



Este documento presenta 10 puntos clave identificados por Transparencia por Colombia en el desarrollo de este trabajo y acompañamiento a las organizaciones que aplicaron la Hoja de Ruta, sobre el estado de avance de la reparación del daño causado por corrupción, así como 9 propuesta para continuar desarrollando el tema en Colombia.

Éste se divide en los siguientes acápite: I) Definiciones clave; II) Estado de la reparación del daño causado por corrupción: avances y retos; III) Recomendaciones para avanzar en la reparación del daño causado por la corrupción; IV) Conclusiones.

Como complemento a este análisis, se realizaron cinco entrevistas a expertos en la materia. Agradecemos a las personas que contribuyeron por medio de entrevistas a consolidación del presente documento, especialmente a Naomi Roht-Arriaza, Distinguished Professor of Law (emeritus) University of California Law; Juanita Olaya, Organisational Development and Independent Research y líder del Grupo de Víctimas de Corrupción de UNCAC Coalition; Felipe Galvis Castro, profesor de Derecho Internacional de la Universidad de los Andes; Héctor Olasolo, director de la Clínica Jurídica Internacional de la Universidad del Rosario; y Vivian Newman y Vanessa López, investigadoras de Dejusticia.





# I. Definiciones Clave

La corrupción no solo afecta al Estado en términos patrimoniales, sus repercusiones van mucho más allá, impactando profundamente y generando daños diferenciados a personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, quienes ven seriamente afectados sus derechos. Para abordar el impacto de la corrupción en los derechos humanos, así como entender los escenarios para su reparación integral, a continuación, es importante partir de unas definiciones clave sobre los conceptos que subyacen a este tema:

**Corrupción:** Es el abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular de actores legales o ilegales en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones (Transparencia Internacional, 2009). En un sentido amplio, este concepto va más allá de la comisión de delitos, cubriendo la complejidad de actos e interrelaciones a distintas escalas y entre diferentes agentes del Estado y particulares, generando detrimentos y daños a individuos, comunidades y a la sociedad en su conjunto.

Bajo este concepto amplio, se habla de corrupción cuando: I) Se afectan derechos colectivos preciados como el patrimonio público y la moralidad administrativa, y en muchas ocasiones, el acceso a los servicios públicos o a su prestación eficiente y oportuna, o se afecta la libre competencia; II) Se afecta a un universo de personas heterogéneo, pues hay daños causados en una dimensión individual, colectiva y social; III) Se realiza por parte de agentes corruptores (victimarios) diversos, tanto públicos como privados, legales e ilegales, y a distintas escalas de participación u obtención de beneficios (Transparencia por Colombia, 2020 a, pág. 14); IV) Genera daños que acentúan la situación de vulnerabilidad de comunidades y personas, las cuales son víctimas invisibilizadas.

**Daño causado por corrupción:** Fenómeno que produce una pérdida, disminución o menoscabo el cual no debe ser soportado por el afectado o víctima a causa de un hecho de corrupción. El daño debe ser entendido en su dimensión individual, colectiva y social, y es de carácter material e inmaterial. Para este documento, el daño por corrupción se entiende como aquel que es generado por un hecho concreto y ocasiona vulneración a los derechos humanos.

## **Tipos de daños**

- **Daño material:** Es el daño material que sufren las víctimas en sus bienes y recursos. Dentro de éstos se comprende el daño emergente, lucro cesante y daño por pérdida de oportunidad (Transparencia por Colombia, 2023 a).
- **Daño inmaterial:** Desde el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, el daño inmaterial, como se le denomina, comprende tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas directas y a sus allegados, y el menoscabo de valores muy significativos para las personas, como las alteraciones, de carácter no pecuniario, en las condiciones de existencia de la víctima o su familia (Caso Acosta Calderón Vs. Ecuador, 2005)



2. *Este tipo de daño corresponde también al daño material reconocido por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en varias de sus sentencias, entre ellas del Caso Trujillo Oroza vs. Bolivia. [Sentencia de 27 de febrero de 2002 (reparaciones y costas). Las Hermanas Serrano Cruz v. El Salvador, 2005 Corte I.D.H. (ser. C) No. 120, 1 de marzo de 2005]*



## **Dimensiones de los daños**

- **Daño individual:** Aquellos causados a la víctima directamente, en sus bienes, intereses o derechos humanos, como consecuencia de un acto de corrupción.
- **Daño colectivo:** Se presenta cuando lesiona un interés o derecho particular de un determinado grupo o comunidad de personas, es decir, cuando los bienes, intereses o derechos de cada miembro de un mismo grupo o comunidad son lesionados a causa de un mismo hecho de corrupción.
- **Daño social:** Este tipo de daño trasciende a lo individual, ya que evidencia que hay intereses públicos perjudicados por un hecho de corrupción. En este sentido, se considera que el daño social ocasionado por la corrupción:

i) es indivisible, ya que no puede ser satisfecho ni dañado sin afectar a todos sus titulares; ii) afecta a un número indeterminable de personas, ya que hay una indeterminación absoluta de los titulares del derecho; y iii) cuya titularidad no puede ser determinada, una vez que el vínculo entre ellas es fáctico (Transparencia por Colombia, 2018, pág. 21).

### **Perspectiva sistémica de la reparación del daño causado por la corrupción:**

Plantea el involucramiento de entidades del control, investigación y sanción de la corrupción, así como de otros actores como la sociedad civil y los sujetos privados. Estos deben actuar a través de procesos, procedimientos, instancias y formas de articulación que posibiliten el reconocimiento de las víctimas de la corrupción y su reparación.

**Reparación del daño causado por corrupción:** Implica adoptar una serie de medidas que pueden ser de carácter material e inmaterial que conlleven al resarcimiento de los perjuicios causados por el daño que genera la corrupción. Por una parte, aquellas que son de orden material, buscan compensar económicamente el daño sufrido, teniendo en consideración el daño emergente y el lucro cesante, según el caso. Por otra parte, las que son de carácter inmaterial, comprenden los sufrimientos y las aflicciones causados a los afectados o víctimas directas y a sus allegados, de carácter no pecuniario (Transparencia por Colombia, 2023 a).

Estas medidas se concretan no solo en acciones de restitución o indemnización, sino que también considera acciones de satisfacción o rehabilitación, así como medidas diferenciadas y de transformación política, económica, social y cultural. Esto busca que se reestablezcan los derechos que hayan sido vulnerados o estén siendo vulnerados por un hecho de corrupción, abordando directamente la situación o escenario de corrupción que dio lugar a dicha vulneración de derechos. Este enfoque transformador, implica impulsar acciones para el cambio de situaciones de



injusticia sociocultural y de desigualdades, ocasionadas por hechos de corrupción y que generaron vulneración de derechos humanos, así como la adopción de medidas para la prevención de la corrupción (Impunity Watch, 2018, pág. 2).

Debido a que la corrupción es un fenómeno que puede ser sistémico y que permea la gestión de las instituciones garantes de derechos, la reparación por corrupción en casos concretos debe buscar garantías de no repetición de los hechos, así como medidas para el restablecimiento del tejido social, la promoción de cambios culturales e institucionales y resarcimiento de las afectaciones generadas a las comunidades.

**Responsables del hecho de corrupción:** Quiénes a través de acción u omisión han generado un daño que se debe reparar, pueden ser personas naturales, personas jurídicas de derecho privado o entidades públicas (Estado). La atribución de la responsabilidad será dada de acuerdo con lo dispuesto por el ordenamiento jurídico de parte de las autoridades competentes.

**Víctima de corrupción:** Sujeto de derechos que individual o colectivamente haya visto afectados sus derechos y garantías fundamentales, por haber sufrido -o alegue haber sufrido- un daño como consecuencia del acto de corrupción. Pueden ser personas individuales, grupos, comunidades, empresas privadas y públicas, entidades públicas, la sociedad en su conjunto, entre otras.

- **Víctima individual:** Una persona o personas que han recibido un daño directo o indirecto (familiares o personas cercanas), en sus bienes, intereses o derechos fundamentales, como consecuencia de un acto de corrupción
- **Víctima colectiva:** Un grupo de personas o a una comunidad a la que se le genera un daño y/o lesión en sus bienes, intereses y derechos colectivos a causa de un mismo hecho de corrupción.
- **Víctima social:** La sociedad en general, entendiendo que se perjudican derechos o intereses que están en cabeza de toda la sociedad y no solo de un determinado grupo o comunidad de personas. La sociedad en su conjunto puede ver obstaculizado su desarrollo, al limitar la posibilidad de disminuir las brechas que existen respecto a los territorios que tienen mejores condiciones en términos de la cobertura y calidad de sus servicios básicos (Transparencia por Colombia, 2023 b).



## **Estado de la reparación del daño causado por corrupción: avances y retos**

# 1. Vínculo entre la corrupción y las vulneraciones a derechos humanos

El vínculo entre la corrupción y las violaciones de los derechos humanos es un tema ampliamente discutido a nivel internacional. Esta relación ha sido analizada a lo largo de las últimas décadas, mediante múltiples informes y resoluciones que destacan el impacto negativo de la corrupción en el ejercicio de los derechos humanos.

En el año 1992, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas (ONU en adelante) la Comisión de Derechos Humanos, mediante **Resolución 50/1992**, reconoció que la corrupción administrativa pública afecta a las naciones con economías vulnerables, y que las actividades corruptas de los funcionarios públicos podrían destruir la eficacia de todo tipo de programa gubernamental, obstaculiza el desarrollo y victimiza a personas y grupos. (Comission on Human Rights, 1992) A partir de allí, varios informes del Consejo Económico y Social en 1994 y 1997<sup>3</sup>, resaltaron cómo la corrupción no solo es un obstáculo para el progreso económico, sino también para el pleno disfrute de los derechos humanos, particularmente en lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales (DESC).

Esto dio lugar a que entre el 2004 y 2009 se designara la **Relatoría Especial para preparar un estudio sobre la corrupción y sus repercusiones en el pleno goce y disfrute de los derechos humanos, en particular frente a los DESC**. En este contexto, en 2015, desde el Consejo de Derechos Humanos se expidió un informe sobre el impacto negativo de la corrupción en los derechos humanos.

En la Asamblea de Estados parte de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) del año 2015 se abordó por primera al vínculo entre la corrupción y derechos humanos, quedando plasmado en dos de sus resoluciones finales a saber: i) **Resolución 6/6** relativa al seguimiento de la Declaración de Marrakech<sup>4</sup>, destaca que las medidas preventivas son uno de los medios más eficaces para combatir la corrupción y evitar sus repercusiones negativas en el disfrute de los derechos humanos; ii) **Resolución 6/8** expresa preocupación por las consecuencias negativas de la corrupción sobre el ejercicio de los derechos humanos, reconociendo que esta constituye uno de los principales obstáculos para la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales (ONU, 2015).

**En el Sistema Interamericana de Derechos Humanos, la Organización de Estados Americanos (OEA), mediante la Resolución 1/18 de 2019** hace un abordaje sobre el vínculo entre la corrupción y las afectaciones a los derechos humanos. Esto dio lugar a la publicación en 2019 por parte de la Comisión Interamericana de DDHH (CIDH) **del informe de Corrupción y Derechos Humanos: estándares**

3. Informe de (E/CN.4/Sub.2/1994/11 de 1994 y el informe (E/CN.4/Sub.2/1997/8) de 1997.

4. Declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción

**interamericanos**, abordando el alcance de las obligaciones internacionales en casos de violaciones de derechos humanos por hechos de corrupción, el fortalecimiento de la institucionalidad pública y un énfasis en personas y grupos de especial preocupación. Por otro lado, se encuentra un avance importante con la sentencia del 27 de noviembre de 2023 en el caso **Viteri Ugaretti y otros vs Ecuador**, donde la CIDH resuelve un caso de una persona que fue vulnerada en sus derechos por la denuncia de hechos de corrupción en las Fuerzas Armadas. (Caso ViteriUngaretti y otros Vs. Ecuador, 2023).

## 2. Reconocimiento normativo e institucional de víctimas de corrupción y su reparación integral

La corrupción no solo afecta el patrimonio público de los Estados, sino que también repercute negativamente en las personas, comunidades y la sociedad en general. En muchas ocasiones, son las personas más vulnerables y marginadas quienes, debido a los hechos de corrupción, ven afectada su capacidad para cubrir sus necesidades básicas, reduciendo así sus posibilidades de mejorar su calidad de vida (Feitas, 2023, pág. 6). Esto destaca la importancia de reconocerlas como víctimas y garantizar su derecho a una reparación integral.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC, por sus siglas en inglés) establece en el artículo 34 que los Estados adopten acciones para eliminar las consecuencias de los actos de corrupción. Por su parte, el artículo 35 señala la obligación de los Estados de garantizar que las entidades y personas perjudicadas por actos de corrupción, puedan iniciar una acción legal contra los responsables de los daños y perjuicios causados, con el fin de obtener una indemnización.

En los **informes de 2016 y 2019 del Grupo de Trabajo sobre la Recuperación de Activos de la UNCAC**, se abordó el concepto de víctima de la corrupción, señalando que la corrupción puede tener un impacto directo sobre las personas, pero también perjudicar a toda la sociedad. En este sentido, se menciona que:

*La corrupción puede victimizar directamente a las personas, aunque también puede perjudicar al conjunto de la sociedad. En ese contexto, el concepto de daño social está reconocido en algunas jurisdicciones y puede dar lugar a indemnizaciones por daños al interés público. Esto podría hacerse extensivo a los daños al medio ambiente, a la credibilidad institucional o a los derechos colectivos, como los relativos a la salud, la seguridad, la paz, la educación o la buena gobernanza.*



*Como ejemplo concreto, un Estado faculta al Fiscal General para incoar una acción civil a fin de reclamar una indemnización cuando el delito ha ocasionado un daño a la sociedad” (Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos, 2019, párr. 9; 2016, párr. 12; Cfr., Brun, et. al, 2014, p. 96).*

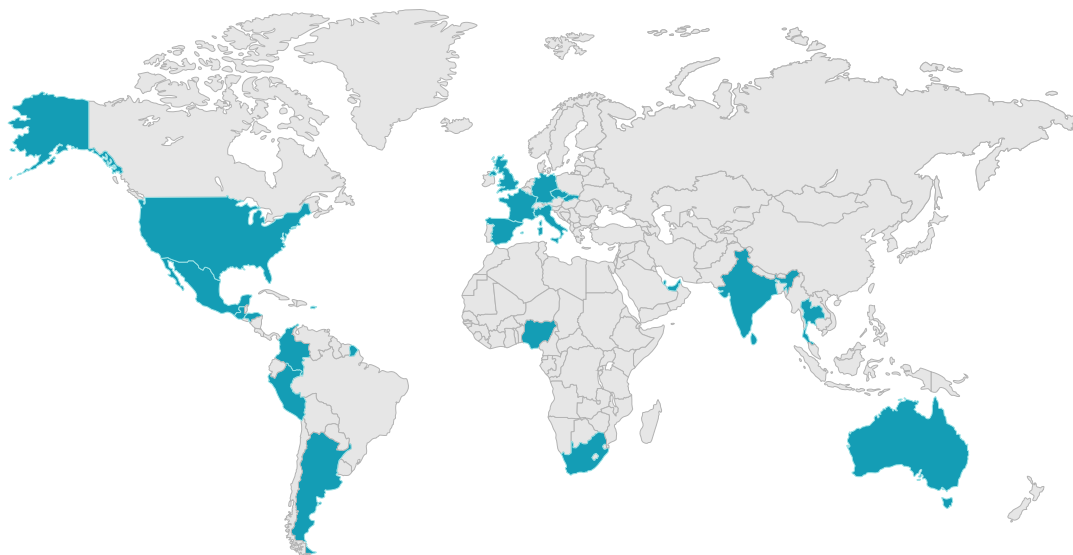
Durante la **Asamblea de Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CoSP 2023)**, la **Declaración Final** resaltó la preocupación por las repercusiones negativas de la corrupción sobre el disfrute de los derechos humanos. Además, se enfatizó la importancia de que los Estados tengan en cuenta el impacto en las víctimas y adopten medidas para la prevención, investigación y enjuiciamiento de los delitos de corrupción, con un enfoque que considere la participación y protección de las víctimas.

Estos desarrollos también han empezado a darse a nivel interno en varios países. [La Base de Datos Internacional sobre la Reparación del daño por corrupción y Personería de Víctimas de Corrupción de UNCAC Coalition](#), consolida las experiencias alrededor del mundo acerca del reconocimiento de las víctimas de corrupción y detalla los avances en la reparación del daño causado por corrupción en distintos países.

Dentro de las experiencias recogidas en esta Base de Datos, se encuentra información de los siguientes países:

**INTERNATIONAL DATABASE**  
Corruption Damage Reparation and Legal Standing for  
Victims of Corruption

**UNCAC Coalition**  
CIVIL SOCIETY  
Working Group on  
Victims of Corruption



La información que se recoge hace referencia a:

África	América	Europa	Asía	Oceanía
Gambia	Argentina	Alemania	Bangladesh	Australia
Nigeria	Canadá	Croacia	Emiratos Árabes	
Sur África	Colombia	España	India	
Túnez	Ecuador	Eslovaquia	Qatar	
	Estados Unidos	Francia	Sri Lanka	
	Guatemala	Italia	Singapore	
	Honduras	Luxemburgo	Tailandia	
	México	República Checa		
	Perú	Reino Unido		

- Existencia de personalidad jurídica para las OSC.
- Existencia de legitimación activa de los ciudadanos.
- Posibilidades para que los ciudadanos u OSC intervengan en casos de corrupción en otras capacidades.
- Existencia de casos relacionados con corrupción llevados ante los tribunales por OSC, periodistas o ciudadanos.
- Existencia de procedimientos para promover acciones colectivas

En Colombia, a la fecha hay algunos avances normativos sobre este asunto. El **capítulo IX de la Ley 2195 de 2022**, consolida cuatro artículos importantes en materia de daños causados por la corrupción. En los artículos 60 y 61, se establece que los jueces deberán imponer multas adicionales de hasta mil (1.000) salarios mínimos en los procesos relacionados con casos en los que la amenaza o vulneración del derecho colectivo haya sido producto de un acto de corrupción, así como cuando la sentencia sea declaratoria de responsabilidad en los medios de control de reparación directa y controversias contractuales, cuando haya sido causado por hechos de corrupción.

Asimismo, el artículo 62 ordena la constitución del **Fondo Nacional para la Reparación de las Víctimas de Actos de Corrupción**, el cual tiene como propósito promover la lucha contra la corrupción a través del desarrollo de acciones preventivas y de fortalecimiento de la defensa judicial del Estado.



### 3. Participación de víctimas en procesos judiciales de casos de corrupción



En la mayoría de las jurisdicciones a nivel mundial, es posible que las víctimas participen en diversos procesos judiciales. En el caso peruano, por ejemplo, el artículo 94 del Código Procesal Penal permite la participación de las víctimas, y lo mismo ocurre con la Ley General de Víctimas en México. Sin embargo, en los procesos relacionados con la corrupción, muchos países aún no reconocen a las personas físicas (naturales o civiles) o jurídicas como víctimas de corrupción. En cambio, la mayoría de los casos solo reconoce al Estado o a las entidades públicas como víctimas, quienes suelen ser los legitimados para participar en los procesos penales y civiles. Un ejemplo de esto se observa en la legislación italiana, que establece que la corrupción es un delito contra la administración pública, lo que ha llevado a los tribunales a negar la participación de víctimas que no sean el Estado (Feitas, 2023, págs. 33-34).

En Colombia, no hay claridad sobre el reconocimiento de víctimas de corrupción distintas al Estado en los procesos penales por corrupción. Se justifica esta restricción al señalar que los bienes jurídicos a proteger son el patrimonio público y la función administrativa, que pertenecen al Estado. Además, se argumenta que la complejidad y magnitud de ciertos casos, con múltiples víctimas, dificultan la participación. Un ejemplo reciente de esto es el caso de la Unidad Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD). En la audiencia de solicitud de medidas de aseguramiento contra los señores Olmedo López y Sneyder Pinilla, la fiscal del caso mencionó que *existen 497 comunidades acreditadas [[para participar en el proceso]] ante el Ministerio del Interior. Esto le preocupa a la Fiscalía porque si cada una de las comunidades enviara a sus representantes esto se tornaría inmanejable*<sup>5</sup>.

Este asunto también plantea la falta de una definición específica y clara sobre qué constituye ser víctima de corrupción, tanto a nivel normativo como institucional. Incluso en el país falta definir concretamente si se trata de personas “víctimas” o “afectadas” por la corrupción como están denominadas en el capítulo IX de la Ley 2195 de 2022.

A nivel judicial, es posible destacar un pequeño dictamen que propone la Corte Constitucional en la sentencia T-293 de 2013, en el caso de Emilio Tapias y el denominado “carrusel de la contratación”. En esta sentencia, la Corte alude a la población de la ciudad de Bogotá como una “víctima colectiva abstracta” de los hechos de corrupción examinados en un proceso penal:



5. *Audiencia de solicitud de medida de aseguramiento a los señores Olmedo López y Sneyder Pinilla. Minuto 55:06. En Vivo Audiencia Corrupción UNGRD. Fiscalía Pide CÁRCEL para OLMEDO LÓPEZ y SNEYDER PINILLA #Focus - YouTube*



*“La categoría ‘víctimas’ en este evento incluye una víctima concreta que es una entidad de derecho público, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y una víctima colectiva abstracta -los habitantes de Bogotá afectados por la corrupción en la contratación de obras públicas de la ciudad, que tienen interés en la verdad, la justicia y la reparación dentro del proceso penal cuestionado, como quiera que las conductas punibles cuya sanción se busca han afectado un interés público, el patrimonio público, el orden jurídico y los derechos fundamentales de la ciudadanía”<sup>6</sup>.*

### **Ejemplo 1. Caso Buen Comienzo: las madres afectadas en el caso no son reconocidas como víctimas de corrupción.**

En 2021, la organización Todos por Medellín denunció presuntos hechos de corrupción en el programa Buen Comienzo de Medellín. Durante el proceso, no solo apoyó a la Fiscalía en la recolección de pruebas, sino que también representó los intereses de las madres beneficiarias del programa y de la comunidad afectada hasta la audiencia de acusación. En el transcurso del proceso penal, durante esta audiencia, la organización hizo dos solicitudes al juez: la primera, representar directamente a dos madres beneficiarias que fueron afectadas por los hechos de corrupción del caso; y la segunda, que la organización fuera reconocida como víctima afectada por la corrupción, argumentando que las denuncias habían dañado su buen nombre. Aunque este reconocimiento fue aceptado en primera instancia, la decisión fue revocada por los jueces superiores.

Como resultado de esto, las madres afectadas por los presuntos hechos de corrupción no pudieron participar en el proceso, quedando sin la posibilidad de ser escuchas ni de presentar pruebas sobre los perjuicios causados por el hecho de corrupción. Todos por Medellín, aún sigue emprendiendo acciones para lograr el reconocimiento de las víctimas de corrupción en procesos penales.

Para más información: <https://telemedellin.tv/madres-victimas-corrupcion-en-buen-comienzo/711958/>

<https://uncaccoalition.org/wp-content/uploads/Carta-abierta-apoyo-Todos-por-Medellin-Sp-JOSB.pdf>

6. Corte Constitucional, sentencia T-293 de 2013. En este caso se discute la intervención de la Procuraduría General de la Nación en la determinación de medidas de aseguramiento en el proceso penal y el presunto defecto en que habría incurrido una autoridad judicial al desestimar una petición del ministerio público. Otra manifestación de la Corte Constitucional que resulta valiosa consiste en la caracterización del contexto en el que se violan los derechos fundamentales de campesinos, a propósito de la negligencia y posible corrupción en la adjudicación de bienes baldíos. Corte Constitucional, sentencia SU-426 de 2016.

## 4. Reparación integral de las víctimas de corrupción

La reparación integral es un principio del derecho internacional que genera la obligación de garantizar la reparación cuando se han generado perjuicios. Esta obligación, para los Estados parte de la UNCAC, tiene varios de sus elementos en sus artículos 32, 34, 35, 53 y 57. Algunos de estos buscan adoptar acciones para eliminar las consecuencias de la corrupción, así como de obtener algún tipo de indemnización o restitución de los bienes objeto de decomiso. Por su parte, la **Convención de Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional**, en sus artículos 14 y 25, establece que los Estados deben garantizar a las víctimas de los delitos comprendidos en la Convención (entre ellos la corrupción) a obtener un indemnización y restitución.

En cuanto al ordenamiento jurídico colombiano, la reparación del daño se aborda desde diferentes perspectivas. En el derecho civil, el artículo 2343 del Código Civil establece que quienes causen daño deben indemnizar al afectado, ya sea por incumplimiento de contrato (responsabilidad civil contractual) o sin contrato (responsabilidad civil extracontractual). En el ámbito administrativo, el artículo 90 de la Constitución Política establece la responsabilidad patrimonial del Estado por daño antijurídico.

En el ámbito penal, las víctimas tienen derecho a reparación por los perjuicios sufridos debido a delitos. La sentencia C-277 de 1998 de la Corte Constitucional resalta la necesidad de que el proceso penal reconozca y restaure los derechos de las víctimas, permitiéndoles constituirse como parte civil y obtener compensación por los daños probados. Además, la Constitución impone a la Fiscalía General de la Nación el deber de asegurar la reparación, indemnización y restablecimiento de los perjuicios ocasionados por delitos lo cual constituye una manifestación de los derechos de justicia e igualdad.

La Corte Constitucional, desde una perspectiva que integra el derecho penal y los derechos humanos, ha profundizado en los derechos de las víctimas en la justicia transicional. En la sentencia C-228 de 2002, la Corte destacó que los derechos de las víctimas son fundamentales, especialmente en casos de corrupción, donde los daños trascienden lo económico y afectan gravemente los derechos humanos. Posteriormente, en la sentencia C-370 de 2006, amplió el concepto de reparación integral, que incluye no solo indemnización económica, sino también acceso a la verdad, la justicia y las garantías de no repetición. (Transparencia por Colombia, 2023c).

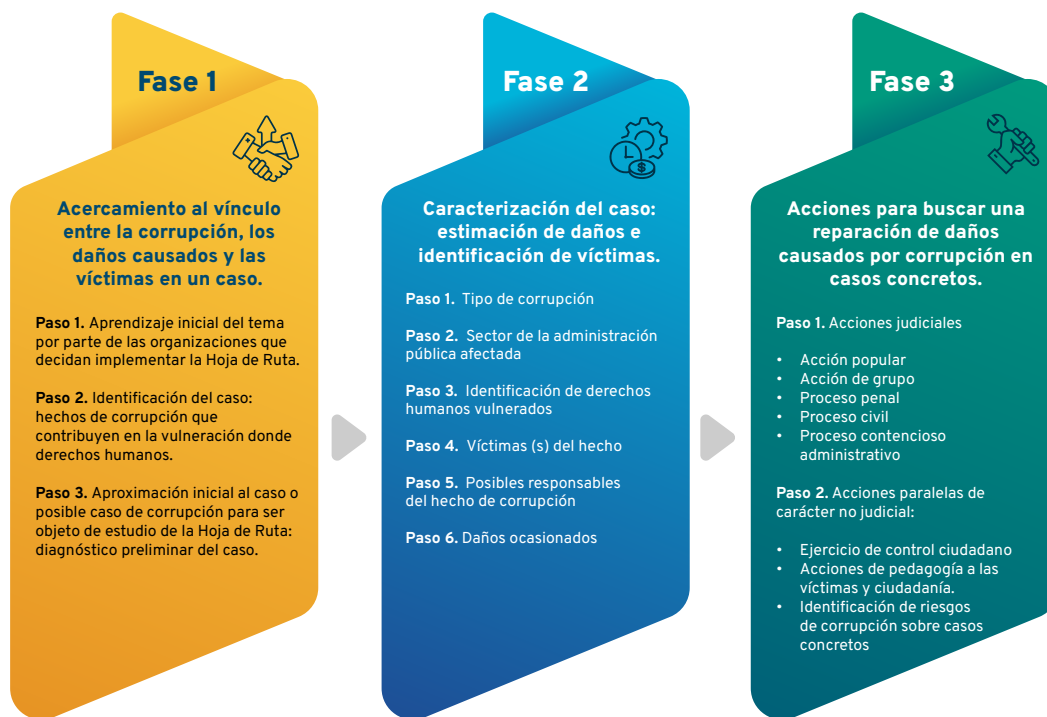


En este contexto, la reparación integral tiene una doble dimensión: es tanto una obligación del Estado como un derecho de las víctimas. Cuando hechos de corrupción afectan la garantía y el goce de los derechos humanos, surge la obligación de reparar. Esta obligación se cumple en el marco de la debida diligencia en la prevención, investigación, judicialización, y sanción de los hechos que genera la vulneración de derechos, así como garantizar una adecuada reparación a las víctimas (CIDH, 2019). Así, las víctimas de corrupción deben ser reparadas integralmente por lo que se deben adoptar acciones desde la institucionalidad que permitan esta reparación.

#### **4.1 Avances en la búsqueda de la reparación para las víctimas de la corrupción en Colombia: experiencia de tres OSC de Antioquia**

Transparencia por Colombia, buscando aportar a la comprensión del fenómeno de la corrupción y los daños que causa, así como en la identificación de estrategias e instrumentos tendientes a visibilizar las víctimas de la corrupción y buscar la reparación de los daños generados, elaboró en el año 2022 la [Hoja de Ruta dirigida a OSC para la reparación de los daños causados por la corrupción](#). Esta Hoja de Ruta busca que, ante casos concretos de corrupción, se puedan identificar y poner en marcha distintas acciones para lograr la reparación de los daños causados a las víctimas de la corrupción, a través de las siguientes fases:





En 2023, tres OSC de Antioquia, **Veeduría de la Comuna 6, Todos por Medellín y Conciudadanía**, implementaron esta Hoja de Ruta en casos concretos. Esto ha sido fundamental para comprender y visibilizar el impacto de la corrupción en los DDHH en casos concretos, identificando tanto los daños y las víctimas de los presuntos hechos de corrupción, como la necesidad de promover acciones orientadas a la búsqueda de una reparación integral de los afectados en los casos. La siguiente tabla presenta una síntesis de los casos abordados por cada una de estas organizaciones:

<p><b>Veeduría de la Comuna 6:</b></p> <p><b>Manipulación de la participación ciudadana en el proceso de planeación del desarrollo local de la Comuna 6 - Doce de Octubre del Distrito de Medellín.</b></p>	<p>La Veeduría de la Comuna 6 identificó presuntos hechos de corrupción en el proceso de planeación local para el desarrollo, especialmente en la adjudicación de contratos del Plan Estratégico (2017-2027) y los Presupuestos Participativos (PP). En el trabajo realizado por ellos sobre la cooptación del derecho a la participación ciudadana en su comuna, reveló un posible “<i>entramado de corrupción</i>” que monopolizó la gestión de recursos públicos en el territorio, afectando la priorización de necesidades de sectores clave como grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad, la educación, el medio ambiente y el deporte. En particular, el desbordamiento de la Quebrada La Cantera en 2021 evidenció la falta de intervención pese a la asignación de recursos, siendo aplicada la Hoja de Ruta en este caso en concreto.</p> <p>Entre las irregularidades se identificaron la cooptación de espacios de participación, la contratación discrecional y la falta de transparencia. Actualmente, la organización continúa trabajando en acciones judiciales para buscar la reparación de los daños causados y restaurar el tejido social afectado.</p>
---	---

### Todos por Medellín:

#### Buen Comienzo, modalidad familiar

Todos por Medellín interpuso en el año 2021 una denuncia ante la Fiscalía General de la Nación tras descubrir una serie de irregularidades en la contratación del programa Buen Comienzo en Medellín durante el periodo de la pandemia del Covid-19 en 2020. Este programa tiene como objetivo brindar servicios de salud y nutrición a madres gestantes, lactantes y niños de cero a dos años. Los presuntos hechos de corrupción tuvieron impacto en la garantía de derechos a la salud y la alimentación. En el proceso penal, la organización buscó que se reconocieran a dos madres como víctimas de corrupción, así como que se le reconociera la calidad de perjudicado a la OSC Todos por Medellín en el proceso penal.

### Conciudadanía:

#### Fortalecimiento Agrícola para Pequeños Productores Afectados por COVID-19 en 10 Municipios de Antioquia

Conciudadanía identificó irregularidades en la contratación y ejecución de proyectos financiados por el Sistema General de Regalías (SGR) en el Oriente Antioqueño entre 2019 y 2023. La investigación preliminar reveló indicios de corrupción que afectaron la gestión de recursos públicos en 23 municipios y 79 proyectos, especialmente en agricultura, educación, infraestructura y protección social. El caso priorizado fue un proyecto agrícola para pequeños productores afectados por el Covid-19 en 10 municipios, donde se encontraron contrataciones irregulares, manipulación de estudios de mercado, retrasos en la entrega de insumos y contratación de servicios no relacionados con el proyecto, como la producción de videos. Estos hechos vulneraron derechos fundamentales, como la dignidad humana y la seguridad alimentaria, de las familias campesinas beneficiarias del proyecto.

En este caso, la reparación no solo busca sancionar a los responsables, sino también fortalecer el control social y establecer buenas prácticas de contratación pública para que las entidades encargadas puedan atender las verdaderas necesidades de la población y prevenir futuros casos de corrupción.

La implementación de la Hoja de Ruta, permitió identificar cinco elementos clave para comprender los efectos de la corrupción y diseñar estrategias orientadas a la reparación de los daños causados a las víctimas: **i) promover el autorreconocimiento de las víctimas**, validando su sufrimiento y fomentando su participación en la búsqueda de justicia y reparación; **ii) enfoque pedagógico y comunicacional**, implementando estrategias para sensibilizar tanto a las víctimas como a la ciudadanía sobre el impacto de la corrupción en los derechos humanos; **iii) acciones judiciales**, que busquen orientar a las víctimas hacia los mecanismos idóneos para acceder a la justicia y la reparación; **iv) enfoques diferenciales**, adaptados a las particularidades de las víctimas y los daños causados a grupos vulnerables; **v) tasación del daño**, estimando los daños materiales e inmateriales generados por la corrupción mediante herramientas metodológicas y estadísticas que permitan medir su impacto. Estos elementos son abordados con mayor detalle en el [documento de resultados](#).



## 5. Autorreconocimiento por parte de las víctimas de corrupción



El autorreconocimiento de las víctimas de corrupción es un proceso clave para la reparación integral, ya que permite a las personas afectadas aceptar y validar el sufrimiento causado por la corrupción. No obstante, este proceso tiene obstáculos porque los efectos de la corrupción no siempre son percibidos de manera directa o inmediata por las personas afectadas. A diferencia de otros contextos, como el conflicto armado, donde las víctimas experimentan daños claramente identificables, la corrupción se manifiesta de forma difusa y a menudo indirecta, lo que dificulta que quienes la sufren logren reconocer su condición de víctimas.

En contextos donde la corrupción está normalizada o existen desigualdades históricas, factores socioculturales dificultan que las personas se vean como víctimas, ya que aceptan las afectaciones por corrupción como parte de su vida diaria. Esto revela la falta de una narrativa colectiva sobre el impacto de la corrupción en sus derechos y condiciones de vida. La victimización, a menudo invisibilizada o minimizada, impide que las personas se reconozcan como sujetos de derechos, limitando su capacidad para exigir reparaciones.

Para los grupos en situación de vulnerabilidad, como comunidades indígenas, mujeres, niños y otros sectores marginados, las barreras para reconocerse como víctimas son aún mayores. Sus experiencias suelen ser ignoradas en las narrativas dominantes sobre violaciones de derechos humanos, lo que impide su visibilidad en los procesos de reconocimiento y reparación. Esta invisibilización dificulta la comprensión del daño sufrido y limita su capacidad de acción para defender sus derechos.

Cómo lo menciona Felipe Galvis, el autorreconocimiento de las víctimas de corrupción, contribuye a una comprensión más profunda del impacto de la corrupción en la sociedad. Este proceso de visibilización es un paso fundamental para que las víctimas puedan exigir justicia y recuperen su capacidad de agencia para la búsqueda de la reparación de los daños que han sufrido por la corrupción, generando un cambio en la forma en que la sociedad percibe y responde a los efectos de la corrupción.



## 6. Mecanismos judiciales para buscar la reparación de los daños causados por corrupción

Los ordenamientos jurídicos nacionales contemplan diversas acciones e instancias para garantizar el derecho de acceso a la justicia de sus ciudadanos. Aunque no existe una acción específica destinada exclusivamente a la reparación del daño causado por la corrupción, este objetivo puede alcanzarse mediante varias medidas previstas en dichos ordenamientos. En este contexto, uno de los temas clave que deben definir los Estados es cuáles son las vías judiciales y no judiciales para lograr la reparación del daño causado por la corrupción.

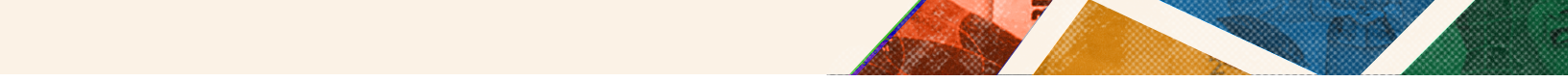
En la mayoría de las jurisdicciones, la primera respuesta a los hechos de corrupción es la acción penal; sin embargo, esto no excluye otros procedimientos clave de carácter civil, como resoluciones extrajudiciales, acciones colectivas, procedimientos administrativos, mecanismos de protección constitucional e incluso mecanismos de protección de derechos humanos. (Feitas, 2023, págs. 20- 28). Este mismo abanico de acciones es viable en el ordenamiento jurídico colombiano.

Incluso dentro de estos procesos, aún no se aborda directamente el vínculo entre la corrupción y las vulneraciones a los derechos humanos, lo que deja pendiente que los jueces y otros actores, como los órganos de control, reconozcan este vínculo en los casos bajo su investigación. Esto es relevante no solo para visibilizar a las víctimas de corrupción y los daños que sufren, sino también para adoptar medidas de reparación integral que restablezcan los derechos de las personas y comunidades afectadas. Dichas medidas deben tener un enfoque transformador de las circunstancias que dieron lugar a la corrupción, con el fin de evitar la repetición de los hechos. Estas cuestiones también deben ser reconocidas en los escenarios de reparación.

## 7. Tasación del daño material e inmaterial causado por la corrupción

La tasación de daños de hechos de corrupción constituye un componente importante en los procesos de reparación integral, ya que permite dimensionar y cuantificar el impacto que tiene este fenómeno. No obstante, aún esto tiene retos.





En general, la tasación de daños materiales e inmateriales en Colombia tiene un desarrollo normativo y jurisprudencial, pero que para los casos de corrupción aún no se ha dado. El Código Civil, por ejemplo, regula de manera general la indemnización de daños patrimoniales y extrapatrimoniales. Por otra parte, el Consejo de Estado, cuenta con fórmulas que permiten la tasación de daños materiales e inmateriales en casos de responsabilidad estatal. Dentro de estas se analiza el lucro cesante, el daño emergente y el daño moral, entre otras dependiendo del caso. Pese a esto, a hoy no hay una fórmula específica que permita tasar daños sobre hechos de corrupción.

La prueba del daño es uno de los mayores desafíos en los casos de corrupción, ya que la parte demandante debe acreditar detalladamente los daños sufridos para que sean reconocidos. Sin embargo, la información sobre el impacto real, especialmente en los daños inmateriales, suele ser insuficiente o difícil de documentar, lo que crea un vacío probatorio que obstaculiza la tasación de los perjuicios y limita las acciones para buscar reparación (Transparencia por Colombia, 2023 c). Además, la opacidad de la información es un desafío transversal en la cuantificación de los daños, ya que la falta de datos completos y fiables dificulta la identificación de los perjuicios económicos y sociales causados. En muchos casos, los registros son inexistentes o fragmentados, lo que complica la estimación precisa de los recursos desviados y su impacto en los programas o proyectos afectados.

Otro aspecto por resaltar es la limitada capacidad técnica del sistema judicial para abordar la complejidad de los casos de corrupción, en tanto, la tasación de los daños materiales a menudo requiere el uso de herramientas econométricas, análisis de impacto y estudios especializados que no siempre están disponibles para los jueces o las partes. Además, tasar los daños inmateriales, como los perjuicios morales o el daño al tejido social, requieren enfoques interdisciplinarios que integren perspectivas jurídicas, económicas y sociales, siendo esto un aspecto no desarrollado actualmente en el país.

Finalmente, en los desafíos normativos y metodológicos, la opacidad de la información representa un desafío transversal en la tasación de daños. La falta de datos completos y fiables dificulta la identificación y cuantificación de los perjuicios causados, lo que limita la capacidad de las autoridades y de la sociedad civil, para realizar una estimación precisa de los daños económicos y sociales causados por un hecho de corrupción. En muchos casos, los registros son inexistentes o están fragmentados, lo que complica la identificación de los recursos desviados y su impacto en los programas o proyectos afectados.





## 8. Responsabilidad de actores privados para la reparación de los daños causados por corrupción

La responsabilidad de las empresas es un asunto que es cuestión de debate nivel nacional como internacional. A nivel internacional, los **Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos**<sup>7</sup> describen el alcance de varios principios claves que deben regir el actuar empresarial frente a los derechos humanos, basados en los siguientes pilares: *i. el deber del Estado de proteger a las personas contra las violaciones de los derechos humanos cometidas por terceros inclusive empresas, mediante políticas adecuadas, actividades de reglamentación y el sometimiento a la justicia y; ii) la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos, lo que significa intervenir con la debida diligencia para evitar la violación de los derechos de otros; y iii) mayor acceso de las víctimas a recursos efectivos, tanto judiciales como extrajudiciales* (ONU, 2011).

De igual forma, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a través de su **Observación General 24** sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto DESC, en el contexto de las actividades empresariales, describe con mayor alcance las obligaciones que tienen las empresas frente a los derechos humanos, resultando incluso que *la corrupción constituye uno de los principales obstáculos a la promoción y protección efectivas de los derechos humanos, en particular en lo que respecta a las actividades de las empresas.*

Pese a que hoy en día aun estos principios y directrices frente a las obligaciones de las empresas entorno a derechos humanos no son obligatorios, trazan un camino importante para la adopción de buenas prácticas a nivel empresarial. Así, la adopción de acciones de medidas de responsabilidad frente a los derechos humano también debe involucra acciones que mitiguen y den respuesta a las consecuencias de la corrupción, como lo son las medidas de reparación que recogen los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos:

***Las empresas deben contar con “políticas y procedimientos apropiados para reparar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que hayan provocado o contribuido a provocar” (ONU, 2011, pág. 20).***

7. Los Principios Rectores reconocen que las empresas pueden generar impactos en todos los derechos humanos y, por lo tanto, les recomienda tener en cuenta otras normas de acuerdo con el contexto específico o las circunstancias de un país como Colombia, con una trayectoria histórica de conflicto social y armado. En ese caso, por ejemplo, las empresas también deben respetar las normas del Derecho Internacional Humanitario.

## 9. Recuperación de activos ilícitos para reparar a las víctimas de corrupción

La recuperación de activos ilícitos provenientes de hechos de corrupción es una de las acciones clave que los Estados deben adoptar, tanto en el marco de la UNCAC como en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (artículo 12). En concreto, el Capítulo V de la UNCAC hace referencia a incluye disposiciones sobre recuperación de activos, indicando en su artículo 51 que “La restitución de activos (...) es un principio fundamental de la presente Convención y los Estados Parte se prestarán la amplia cooperación y asistencia entre sí a este respecto.”

El artículo 53 establece que los Estados deben adoptar medidas para que los tribunales ordenen a los responsables de delitos tipificados con arreglo la Convención que **indemnizen o resarzan por daños y perjuicios de otro Estado Parte que haya resultado perjudicado por esos delitos**. La Guía Técnica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aclara que la indemnización puede ser por daños o perjuicios, siendo viable no solo reconocer por parte de los Estados los daños materiales sino también las pérdidas no pecuniarias, que pueden estar relacionadas con la contribución de programas institucionales.

En 2007, se creó la Iniciativa para la Recuperación de los Activos Robados (StAR, por sus siglas en inglés), una colaboración entre el Banco Mundial y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC por sus siglas en inglés). Según estimaciones de esta iniciativa, cada año, entre USD\$20.000 millones y USD\$40.000 millones son sustraídos a países desarrollados, con impactos que van más allá de los costos económicos (Stolen Assets Recovery Initiative, 2021)

La STAR ha identificado nueve principios clave para la recuperación de activos, abarcando aspectos de política, práctica y marco legal (UNODC). La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en los **Principios Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Recuperación de Activos**, resalta que esta recuperación es esencial para financiar el desarrollo y cumplir con las obligaciones asociadas a los derechos económicos, sociales y culturales. Estos principios se enfocan en los bienes malversados o desviados por funcionarios públicos y, en muchos casos, involucrados en el blanqueo de capitales. (ACNUDH, 2022).

Por otro lado, en el marco de la **Primera Sesión Especial de la Asamblea de Naciones Unidas para combatir la corrupción (UNGASS 2021)**, se adoptó una declaración política centrada en la solución efectiva de los problemas y la implementación de medidas para prevenir y combatir la corrupción, así como para

fortalecer la cooperación internacional. Esta resolución resalta cómo la prevención y lucha contra la corrupción y los flujos financieros ilícitos, así como la recuperación y devolución de activos, pueden contribuir a la movilización efectiva de recursos, a la erradicación de la pobreza, al desarrollo sostenible y al disfrute de todos los derechos humanos. (ONU, 2021).

En este margen, en casos de soborno transnacional hay avances respecto de la recuperación y decomiso de activos para la reparación de víctimas de hechos de corrupción. Naomi Roht-Arriaza, por medio de entrevista, resaltó que hay varias experiencias a nivel internacional al respecto, dentro de lo que destaca la **Directiva 2014/42/UR del Parlamento Europeo y del Consejo**, la cual, promueve la reutilización de bienes decomisados para proyectos de interés público. Así, en países como **Francia**, por ejemplo, desde noviembre de 2022, se constituyó un **mecanismo para la recuperación de activos ilícitos** (Circular No. 6379/SG de 22 de noviembre de 2022 – Francia). El objetivo del mecanismo es devolver los activos adquiridos en cooperación con los Estados de origen. En este proceso, termina siendo fundamental la supervisión de los procesos tanto de confiscación como de restitución de los bienes, por lo que deben ser consideradas las OSC. (UNCAC Coalition, 2023).

En Colombia, la **Ley 1708 de 2014** sobre Extinción de Dominio establece este mecanismo como una forma de recuperar activos derivados de actividades ilícitas o que deterioran la moral social, mediante la declaración de titularidad a favor del Estado, sin compensación para el afectado.

La extinción de dominio se aplica en casos de incremento patrimonial injustificado o cuando los bienes están relacionados con recursos ilícitos. Sin embargo, este proceso es lento debido a la congestión judicial y la escasez de jueces especializados, ya que en 2022 solo había 12 jueces para más de 2.400 casos (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2022).

Durante este proceso, la Sociedad de Activos Especiales (SAE) es la entidad encargada de administrar los activos asociados con la corrupción. Su gestión debe garantizar el acceso democrático a los bienes y atender a los criterios de función social y ecológica de la propiedad, conforme al artículo 58 de la Constitución y el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014. Los bienes y activos provenientes de actos ilícitos quedan bajo la administración del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organización. (FRISCO), la cual es una cuenta especial de la SAE, cuyo objetivo es fortalecer el sector justicia, promover la inversión social y apoyar la atención a víctimas, entre otros fines, según el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014.



## Ejemplo 2. Recuperación de activos por Francia: Caso de Teodorín Obiang ex vicepresidente de Guinea

El Tribunal de París declaró a Obiang Mangué culpable de indebida apropiación de recursos públicos el 27 de octubre de 2017. En febrero de 2020, el Tribunal de Apelación lo condenó a tres años de prisión condicional, una multa suspendida de 30 millones de euros y el decomiso de sus activos ilegales, incluidas propiedades en París. El Tribunal de Casación, el 28 de julio de 2021, confirmó estas condenas y ordenó que Francia tomara control de los activos decomisados, valuados en cerca de 150 millones de euros (177 millones de USD). Estos activos deberán ser restituidos a Guinea Ecuatorial para reparar el daño causado a la población, que se vio privada de los recursos y servicios gubernamentales.

Obtenido de:

<https://www.rfi.fr/es/mundo/20210728-justicia-francesa-confirma-condena-contrahijo-de-presidente-de-guinea-ecuatorial>

De forma adicional, el artículo 92 de la Ley prevé dentro de los mecanismos por medio de los que se podrán administrar los bienes, la destinación y el depósito provisionales.

Destinación	Depósito provisional
<p><b>Artículo 96 Ley 1708 de 2014.</b></p> <p>Los bienes afectados con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio podrán ser destinados provisionalmente de manera preferente a las entidades públicas, o a personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, con arreglo a la reglamentación que se expida al efecto.</p> <p>[Reglamentado por el artículo 2.5.5.5.1 y siguientes del Decreto 2136 de 2015]</p>	<p><b>Artículo 99 Ley 1708 de 2014.</b></p> <p>Es una forma de administración de bienes afectados con medidas cautelares o sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio, ya sean muebles e inmuebles, sociedades, personas jurídicas, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica, en virtud del cual se designa una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para que las <b>administre, cuide, mantenga, custodie y procure que continúen siendo productivas y generadores de empleo.</b></p> <p>[Reglamentado por el artículo 2.5.5.6.1 y siguientes del Decreto 2136 de 2015]</p>

Estos mecanismos permiten que los bienes en proceso de extinción de dominio y bajo la administración de la SAE no se pierdan, y posibilitan que personas jurídicas sin ánimo de lucro los administren. La Metodología de Administración de los Bienes FRISCO (SAE, 2023), detalla los procedimientos específicos para cada uno de estos mecanismos. En particular, el procedimiento de **Depositarios Provisionales Populares** está dirigido a seleccionar, asignar y evaluar organizaciones sociales, populares y comunitarias, constituidas como entidades sin ánimo de lucro, en los siguientes términos:

*Dirigido a la selección, asignación y evaluación de todas las organizaciones sociales, populares y comunitarias, que estén conformadas como Persona Jurídica ESAL (Entidad Sin Ánimo de Lucro) territorialmente en cada una de las zonas de influencia de las Gerencias Regionales de la SAE S.A.S, y/o, tengan la capacidad administrativa, financiera, legal para ser parte del Registro de Depositarios Provisionales Populares de inmuebles urbanos y rurales con el fin de hacerlos productivos, generar valor público y fortalecer el trabajo asociativo en el territorio; cumpliendo con las condiciones y requisitos previstos en este capítulo.*

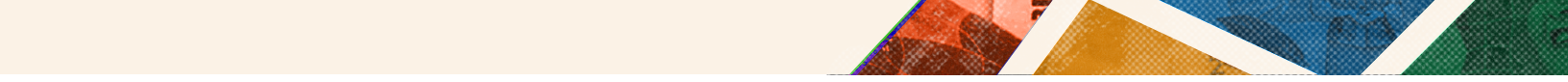
Finalmente, el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 establece las destinaciones específicas de los bienes recuperados por extinción de dominio<sup>8</sup>:

- Un veinticinco por ciento (25%) a la Rama Judicial
- Un veinticinco por ciento (25%) a la Fiscalía General de la Nación
- Un diez por ciento (10%) a la Policía Judicial de la Policía Nacional para el fortalecimiento de su función investigativa
- Un cinco por ciento (5%) para la Defensoría del Pueblo para el fortalecimiento de la defensa pública en los procesos de extinción de dominio;
- **El treinta y cinco por ciento (35%) restante para el Gobierno nacional, quien reglamentará la distribución de este último porcentaje, teniendo como prioridad la reparación de las víctimas.**

## 10. Protección a víctimas denunciantes de corrupción

La protección a denunciantes de corrupción es un compromiso y obligación de los Estados que han ratificado la UNCAC como la Convención Interamericana contra la Corrupción.

8. El inciso 4 del artículo 91 plantea que: La definición del carácter estratégico y la administración de los mismos se adelantará por la Sociedad de Activos Especiales de acuerdo con la metodología de administración del inventario de activos.



En Colombia, la legislación colombiana sobre la protección a denunciantes de corrupción es escasa y poco clara. Aunque existen leyes que abordan la protección de denunciantes en ciertos ámbitos, como la *Ley 1941 de 2018* que consagra algunas normas para la protección de víctimas, testigos, denunciantes y creó el programa general de protección a cargo del Ministerio del Interior, no contempla medidas específicas para la protección de denunciantes de corrupción (Transparencia por Colombia, 2020b). Además, el ordenamiento jurídico se enfoca principalmente en proteger a una categoría de denunciantes: los servidores públicos, excluyendo a otros grupos importantes, como los denunciantes de corrupción.

Los denunciantes de corrupción, también conocidos como “*whistleblowers*”, son personas que presentan denuncias, ya sea ante las autoridades o mediante la divulgación pública. Según TPC, estos denunciantes o *whistlerblowers* revelan información sobre corrupción u otras irregularidades, cometidas por organizaciones, y que afectan el interés general. (Transparencia por Colombia, 2024 a). Al día de hoy “*no existe una legislación nacional dedicada*” e integral sobre el tema de la denuncia, que contemple a los denunciantes en su diversidad (tanto en el sector público como el sector privado, entre otros); que busque eliminar los obstáculos de la denuncia como la constitución del material probatorio, y garantice un ágil tránsito de la denuncia a la debida investigación jurídica (Cepeda F., 2018).

En muchos casos, quienes denuncian corrupción pueden ser víctimas del fenómeno, como cuando una comunidad denuncia hechos de corrupción que les están causando daño directo en sus derechos colectivos. Sin embargo, no es necesario haber sufrido un daño de carácter individual o colectivo para ser un denunciante. A menudo, son personas ajenas al daño directo quienes eligen revelar la corrupción. Desde la perspectiva del daño social, un hecho de corrupción afecta al interés público y a la sociedad en su conjunto, convirtiendo a esta última en una víctima social. En este sentido, desde el plano de la víctima social, se puede afirmar que cualquier persona que denuncia un hecho de corrupción está actuando en representación de esta víctima social. Estas diferenciaciones serán relevantes para establecer rutas de protección y definir medidas de reparación integral en contextos donde las víctimas de corrupción han presentado denuncias.

Por otra parte, la intimidación judicial también se presenta como un riesgo adicional, lo que aumenta la vulnerabilidad de los denunciantes. En ese sentido, los denunciantes no solo están expuestos a riesgos directos contra su integridad física y laboral, sino también pueden verse afectados en su derecho a la honra, el buen nombre y a la salud mental (Transparencia por Colombia, 2024 a).



### **Ejemplo 3. Casos Representativos: víctimas de corrupción como denunciantes y denunciantes víctimas de corrupción**

**Todos por Medellín: denunciante víctima de corrupción en el caso Buen Comienzo**

La organización Todos por Medellín representó a las víctimas de corrupción directa del caso buen comienzo, las madres beneficiarias del proyecto. Debido a las denuncias presentadas, la organización vio afectado su buen nombre en ocasión a retaliaciones posteriores a la denuncia. Este es un caso que evidencia como una organización que directamente no tuvo un daño causado por corrupción, sin embargo, al denunciar los hechos en representación de víctimas directas, se constituyó víctima denunciante.

Para más información:

<https://telemedellin.tv/madres-victimas-corrupcion-en-buen-comienzo/711958/>

#### **Veeduría de la Comuna 6: Víctima de corrupción denunciante**

Las OSC de la comuna de 6 de Medellín, son víctimas de corrupción por presuntos hechos que han conllevado a que se vea afectado el derecho a la participación ciudadana en espacios clave de toma de decisiones del Plan de Desarrollo Local y Presupuesto Participativos. Así, la Veeduría se constituyó como víctima de corrupción, en búsqueda de una reparación de los daños y el restablecimiento del curso normal del procedimiento de participación del Plan de Desarrollo Local.

Para más información: <https://www.elspectador.com/judicial/transparencia-por-colombia-victimas-de-corrupcion-de-la-comuna-6-de-medellin-unidas-por-reparacion-colectiva/>





## **Recomendaciones para avanzar en colombia en la reparación del daño causado por la corrupción**



# 1. Avanzar en el reconocimiento de las víctimas de corrupción en procesos judiciales y su participación en Colombia



- En Colombia no hace falta la expedición de más legislación sobre el tema; lo que se requiere es la correcta aplicación de la normativa existente, como lo enfatizó Juanita Olaya, líder del Grupo de Víctimas de Corrupción de UNCAC Coalition. Para esto es necesario una transformación en la forma en que se entienden y aplican los derechos de las víctimas en los procesos judiciales.
- El ordenamiento jurídico colombiano contempla diversas vías para que las víctimas puedan participar en los procedimientos judiciales y algunos administrativos relacionados con la investigación y sanción de la corrupción. En el marco del proceso penal, es posible la intervención de víctimas de corrupción, incluso cuando el bien jurídico tutelado en el proceso está vinculado a la administración pública. Así, el artículo 132 de la Ley 906 de 2004 define a la víctima como la persona o entidad que haya sufrido un daño directo como consecuencia de un delito, abarcando tanto a personas naturales como jurídicas, de forma individual o colectiva.

La Ley 906 de 2004 también menciona la figura del “perjudicado” en varios artículos (56 numerales 2, 5, 9 y 10; 71, 75, 111 literal d y 524), refiriéndose a aquellos que no son víctimas directas, sino indirectas. Esta distinción, confirmada por la Corte Constitucional en la sentencia C-228 de 2022, se basa en la diferencia en el origen del daño: mientras que la víctima directa es el sujeto pasivo del delito, el perjudicado experimenta un daño derivado, pero no inmediato, del injusto penal. A través de este concepto, en los procesos de corrupción, es posible que tanto individuos como comunidades participen en los procedimientos relacionados con actos de corrupción.

En el marco del proceso disciplinario, la Ley 1952 de 2019 abrió un espacio para que las víctimas de conductas violatorias de derechos humanos y del derecho internacional humanitario puedan actuar con las mismas calidades que cualquier otro sujeto procesal, no solo dentro del proceso, sino incluso desde la etapa de indagación preliminar. Esto representa una oportunidad para que las víctimas de corrupción también puedan participar en estos procesos.



En el contexto de las acciones populares y de grupo, las víctimas de corrupción tienen la posibilidad de buscar la protección, restitución y reparación de los derechos colectivos que les han sido vulnerados.

- Los jueces y fiscales enfrentan a diario diversos desafíos en su gestión, especialmente en casos complejos relacionados con la investigación y sanción de la corrupción. Por ello, es fundamental que reciban capacitación especializada en estos temas, en donde haya un enfoque de derechos humanos, centrado en las víctimas, así como la realización de encuentros de diálogo entre la sociedad civil, jueces y fiscales para entender mejor cuáles son las razones y obstáculos sobre el reconocimiento de las víctimas de corrupción, y acciones para superarlos.
- Las víctimas de corrupción necesitan conocer las rutas jurídicas y los mecanismos judiciales disponibles para acceder a la justicia y participar activamente en los casos de corrupción que las han perjudicado. En este sentido, la pedagogía y la formación ciudadana respecto a estos mecanismos son clave para que las personas puedan involucrarse de manera efectiva en estos procesos.

### Ejemplo 4. Caso Pandora

El **Caso Pandora** es un escándalo de corrupción ocurrido en Honduras, relacionado con el desvío de 282 millones de lempiras que originalmente estaban destinados a proyectos sociales. Estos fondos debían ser utilizados para beneficiar a comunidades vulnerables, particularmente en áreas rurales y campesinas, con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida a través de programas de desarrollo social. Como resultado, más de 4.500 familias fueron afectadas por la falta de acceso a estos recursos, lo que agravó sus condiciones de vulnerabilidad.

Así, las familias víctimas del caso realizaron un pronunciamiento el 4 de septiembre de 2024 dirigido a la Corte Suprema de Honduras, manifestando cómo el caso Pandora representa los impactos desproporcionados que genera la corrupción en los hondureños. En el pronunciamiento, exigen el reconocimiento de las y los campesinos como víctimas de corrupción, en representación de las 4.500 familias afectadas. Así, hacen el llamado sobre cómo la falta de resolución del caso obstaculiza el acceso a la justicia de las comunidades campesina.



## 2. Promover el autorreconocimiento de las víctimas de la corrupción

- El autorreconocimiento de las víctimas de corrupción debe ser entendido desde una perspectiva subjetiva e intersubjetiva, es decir, a partir de cómo las víctimas perciben y narran lo ocurrido desde sus propias experiencias. Este escenario implica un proceso más profundo que incluya la construcción de una identidad colectiva de víctimas que les permita recuperar su voz y participar activamente en la búsqueda de reparación.
- La comprensión del daño no puede limitarse a una visión objetiva, ya que las víctimas atribuyen significados personales y únicos a lo que han perdido (2010 citado por Delgado 2015). Este enfoque debe ser tomado en cuenta en el proceso de autorreconocimiento, considerando los significados subjetivos que las víctimas han otorgado a su sufrimiento. Además, el daño sufrido por las víctimas no solo afecta a los individuos, sino que se extiende a la esfera colectiva, convirtiendo a comunidades en “víctimas colectivas”, quienes también deben ser reconocidas como sujetos de reparación (Rebolledo Olga & Lina Rondón, 2010, págs. 40 - 50).
- La comprensión del daño, que reconoce la diversidad de experiencias, expectativas y modos de procesar el trauma, es esencial para permitir que las víctimas de la corrupción se reconozcan a sí mismas como tales y avancen en el acceso a mecanismos de reparación integral (Delgado Barón, 2015, pág. 11).
- El proceso de autorreconocimiento debe ser respaldado por el Estado y la sociedad, creando espacios para la visibilización del daño, la creación de narrativas colectivas y el fomento de la participación de las víctimas en la demanda de justicia.
- La subjetividad, la memoria colectiva y la acción política son componentes fundamentales para que las víctimas puedan superar las dificultades de autorreconocimiento y avanzar en la construcción de su identidad y la búsqueda de su reparación integral:

*“la importancia de la categoría de víctima radica en la posibilidad de expresar los hechos de violencia desde quienes la han sufrido, articulando en esta narrativa de las emociones con la acción política” (Jimeno 2010, citado por Carrizosa, 2010, pág. 19)”*



- Desarrollar estrategias pedagógicas y comunicativas para visibilizar los efectos de la corrupción en los derechos humanos, especialmente contextos donde la corrupción se normaliza y las víctimas no logran reconocerse como tales.
- Identificar a las OSC cómo actores clave que pueden tener interlocución y acercamiento las víctimas de corrupción para que conozcan sus derechos y apoyen a las víctimas en su autorreconocimiento, así como en las acciones que se puedan emprender para su reparación integral. Este acercamiento se debe realizar bajo un enfoque diferencial y de acción sin daño, lo cual contribuye a fortalecer el proceso de autorreconocimiento.

### **Ejemplo 5. Sobre el autorreconocimiento de las madres de Buen Comienzo cómo víctimas de la corrupción**

Las madres beneficiarias del Programa Buen Comienzo, que fueron afectadas por presuntos hechos de corrupción aún en investigación, comenzaron a reconocer las afectaciones sufridas gracias al acompañamiento de la organización Todos por Medellín. A través de espacios pedagógicos y comunicativos, las madres pudieron identificar y tomar conciencia de los daños ocasionados por la corrupción, lo que facilitó su autorreconocimiento como víctimas del caso. Este proceso las motivó a interesarse en ser parte del proceso penal en curso, con el objetivo de buscar la reparación de los daños causados por la corrupción.

## **3. Definición de mecanismos judiciales idóneos para buscar la reparación del daño causado por la corrupción**

- La acción popular es un mecanismo idóneo para buscar la reparación de los daños de carácter colectivo en este ordenamiento. Según las facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley 472 de 1998, que regula esta acción, especialmente en su artículo 34, el juez popular tiene amplias facultades para ordenar, mediante su sentencia, las conductas necesarias para restablecer

el estado anterior a la vulneración del derecho o del interés colectivo, siempre que esto sea posible. Esto puede implicar una orden de hacer o no hacer, la condena al pago de perjuicios cuando se haya causado daño a un derecho o interés colectivo en favor de la entidad pública no culpable que los tenga a su cargo, y/o la exigencia de realizar las conductas necesarias para volver al estado anterior a la vulneración, siempre que sea físicamente posible.

La acción popular resulta fundamental para la protección de los derechos colectivos que pueden verse afectados por hechos de corrupción, como, por ejemplo, los derechos a la moralidad administrativa y a la defensa del patrimonio público, entre otros reconocidos por la ley y la jurisprudencia colombiana. Esto se debe a su carácter no solo preventivo, sino también restitutivo, e incluso excepcionalmente indemnizatorio, tal como ha sido reconocido por la legislación y la jurisprudencia<sup>9</sup>.

- En el marco del proceso penal, pese a que aun la participación de víctimas de corrupción diferentes al Estado en estos procesos penales es limitada y con retos como se mencionó en el punto clave 1, el incidente de reparación integral del artículo 102 del Código de Procedimiento Penal es importante para buscar que quienes se hayan visto perjudicadas por el delito busquen su resarcimiento de daños. No obstante, para lograr ésto debe haber una sentencia en firme que permita iniciar el proceso de reparación.
- El Ministerio Público integrado por la Procuraduría General de la República, la Defensoría del Pueblo y las Personerías distritales y municipales, tiene entre sus facultades la recepción de denuncias ciudadanas. Estas denuncias no solo están relacionadas con faltas disciplinarias en el ámbito de la Procuraduría, sino también con casos de vulneraciones a derechos humanos. El papel de estas entidades en la recepción de denuncias por corrupción y de vulneración de derechos humanos, es una oportunidad significativa para que víctimas o denunciantes de corrupción, que no cuenten con acceso a un abogado, puedan poner en conocimiento los hechos y buscar las acciones pertinentes que conduzcan a su reparación.
- Considerar en los procesos existentes asociados con corrupción los elementos de la **justicia restaurativa** como en la **transicional**, referentes no solo a poner en el centro de la discusión a las víctimas, sino que también el reconocimiento de los derechos los derechos a la **verdad, la justicia y la reparación**. De este modo, cuando se presentan hechos de corrupción que generan víctimas debido a los daños sufridos y a la afectación de sus derechos, éstas tienen también el derecho de conocer la verdad de los hechos, acceder a la justicia y recibir una reparación integral<sup>10</sup>.



9. Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo. Sentencia proferida en el proceso 25000-23-15-000-2002-02704-01(SU). Sentencia de unificación del 13 de febrero de 2018.

10. La Corte Constitucional en varia jurisprudencia ha hecho referencia al reconocimiento de los derechos a la verdad, justicia y reparación, refiriéndose al Conjunto de Principios Actualizados para la Protección y la Promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad. En su sentencia C-370 de 2006 Catalogó ese conjunto de Principios como “un marco conceptual de gran valor como fuente de Derecho Internacional”.

- Por último, es importante señalar que, a nivel internacional, existen mecanismos jurisdiccionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los Comités de los Tratados de las Naciones Unidas, que podrían considerarse en caso de que los recursos y acciones nacionales no sean suficientes para garantizar el reconocimiento de las víctimas de corrupción y su reparación integral. Asimismo, los mecanismos no jurisdiccionales, como los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que puede elaborar informes temáticos y por país, representan una oportunidad importante para visibilizar el vínculo entre la corrupción y las violaciones a los derechos humanos (Nash, 2024).

## 4. Articulación institucional para la reparación del daño causado por corrupción: perspectiva sistémica de la reparación del daño causado por corrupción

Para garantizar el acceso a la justicia y reparación de las víctimas de corrupción, es indispensable que la institucionalidad esté articulada de manera que las víctimas de corrupción tengan un acompañamiento en el proceso y se dé su reparación integral. Para dar lugar a esto:

- Transparencia por Colombia a través del documento de **Perspectiva Sistémica para la reparación del daño causado por la corrupción**<sup>11</sup>, presenta una serie de procesos y procedimientos claves para que la institucionalidad se articule para garantizar no solo el acceso a la justicia de las víctimas de corrupción, sino que también reconozca su participación en los procesos judiciales y administrativos para lograr su reparación integral. Desde la perspectiva sistémica, se identifica que las siguientes entidades y actores cumplen un papel fundamental en la reparación integral del daño causado por la corrupción:

---

11. Para obtener más información sobre la perspectiva sistémica de la reparación de los daños causados por la corrupción de Transparencia por Colombia, dirigirse a: <https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/2024/08/Documento-de-perspectiva-sistemica-para-la-reparacion-del-dano-causado-por-corrupcion-.pdf>



A continuación, se detallan los procesos y procedimientos considerados fundamentales para promover la articulación interinstitucional:

Procesos	Depósito provisional
<p><b>Identificación y valoración de víctimas, daños y derechos vulnerados en casos concretos</b></p>	<p>Integra una serie de procedimientos que incluyen la definición de criterios metodológicos para identificar víctimas de hechos de corrupción y derechos vulnerados, así como la estimación de los daños materiales e inmateriales ocasionados.</p>
<p><b>Participación e intervención de las víctimas en procesos administrativos y judiciales</b></p>	<p>Este proceso busca garantizar que las víctimas de corrupción puedan participar e intervenir en procesos penales, de responsabilidad fiscal y disciplinario, con el fin de aportar pruebas, acreditar el daño sufrido y su condición de víctima, así como buscar su reparación integral.</p>

Procesos	Depósito provisional
<p><b>Incidencia institucional para la participación de víctimas y OSC en la reparación del daño causado por corrupción</b></p>	<p>Este proceso facilita la participación de las víctimas de corrupción y las OSC en la reparación del daño causado por actos corruptos, promoviendo acciones de pedagogía y creando espacios de diálogo entre las víctimas, la sociedad civil y las autoridades competentes en el tema. Esta estrategia no solo fortalece la capacidad de incidencia de las víctimas y organizaciones, sino que también fomenta una gobernanza orientada a la lucha contra la corrupción desde una perspectiva de derechos humanos.</p>
<p><b>Investigación de hechos de corrupción para la reparación del daño causado por corrupción</b></p>	<p>Este proceso busca coordinar y articular acciones para investigar los hechos de corrupción, mediante procedimientos de cooperación entre las instituciones encargadas de investigar y sancionar dichos actos, en busca de garantizar el acceso a la información y promoviendo una actuación conjunta en aquellos casos que afectan los derechos humanos.</p>
<p><b>Prevención para la no repetición de los hechos de corrupción</b></p>	<p>Este proceso se enfoca en implementar medidas preventivas para evitar la repetición de hechos de corrupción como parte de la reparación. Esto incluye fortalecer las capacidades de la ciudadanía y las veedurías para identificar riesgos, así como promover la participación de la ciudadanía en la gestión pública, contribuyendo a garantizar la no repetición de hechos de corrupción.</p>

- A partir de la perspectiva sistémica, se identifican algunas acciones transversales que pueden ser impulsadas por la sociedad civil, las víctimas, los órganos de control y las entidades encargadas de las políticas de Lucha contra la Corrupción (LCC), entre otros actores clave:





Procesos	Depósito provisional
<p><b>Interposición de acciones judiciales</b></p>	<p>El ordenamiento jurídico colombiano establece diversas acciones legales que permiten activar el sistema judicial ante hechos de corrupción, con el objetivo de investigar los casos, responsabilizar a los culpables y reparar el daño causado. Estas acciones incluyen <i>la acción popular, la acción de grupo, la acción de reparación directa, la acción de repetición y el proceso penal</i>. Cada una de estas acciones juega un papel clave en la búsqueda de justicia y reparación para las víctimas de la corrupción.</p>
<p><b>Creación y reglamentación del fondo nacional para la reparación de las víctimas de actos de corrupción</b></p>	<p>Reglamentar el Fondo Nacional para la Reparación de las Víctimas de Actos de Corrupción, creado por la Ley 2195 de 2022, con el fin de garantizar la reparación integral de los daños causados por la corrupción.</p>
<p><b>Instancias para avanzar en materia de política pública a favor de la reparación de los daños por corrupción</b></p>	<p>Esta acción se enfoca en avanzar en la incorporación del enfoque de reparación de los daños causados por la corrupción en la política pública en materia de justicia y del derecho en Colombia. Con el objetivo de formular y promover estrategias que fortalezcan la prevención de actos de corrupción, la protección del patrimonio público y la implementación efectiva de la reparación integral de los daños, estableciendo roles y responsabilidades claros para los actores institucionales involucrados en este proceso.</p>

## 5. Tasación del daño causado por la corrupción



En el presente acápite se abordará en una primera parte las dos metodologías que han sido utilizadas por TPC para tasar daños causado por corrupción en casos concretos; y en una segunda parte, otras recomendaciones sobre otras herramientas que pueden ser útiles para realizar una tasación de los daños



## 5.1. Metodologías de tasación de Transparencia por Colombia

- Transparencia por Colombia, ha realizado dos aproximaciones a fórmulas de tasación de daños causados por corrupción. En la primera, se presentó una propuesta tasación de daños colectivos y sociales elaborada por la Fundación Vortex aplicada a dos casos emblemáticos de corrupción en el país: [los carteles de la Hemofilia y del VIH12](#). Por otro lado, en el marco de la Hoja de Ruta para la Reparación del Daño Causado por corrupción, en 2023, se planteó otra metodología para la tasación de daños tomando como ejemplo los casos abordados por las tres OSC que aplicaron esta ruta. A continuación, se detallan los pasos para la aplicación de esta última metodología:



12. Para conocer más acerca de la metodología para tasar los daños generados por la corrupción en el sector salud, diríjase a las páginas 67-85 del documento: [https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/2020/02/reparacion\\_corrupcion\\_isbn.pdf](https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/2020/02/reparacion_corrupcion_isbn.pdf)

- A. Aplicación de la metodología de la Teoría del Cambio** para explorar las diversas formas en que la corrupción ha comprometido los recursos públicos, la calidad de los servicios, entrega de bienes y atención a los beneficiarios. Esta metodología permitió mapear, cómo la corrupción impacta los derechos humanos y las condiciones de vida de las comunidades, utilizando un marco lógico para comprender las relaciones causales y los efectos generados por un hecho de corrupción.

### **Ejemplo 6. Teoría del cambio en el caso de la Veeduría de la Comuna 6**

El análisis se centró en los problemas identificados por la Veeduría 6, revisando documentos clave como informes de auditoría y el Plan Estratégico de la Comuna 6. A partir de esto, se formuló una hipótesis causal sobre cómo la corrupción impactó la ejecución de proyectos, destacando tres áreas clave: la influencia de los ediles en la adjudicación de contratos, el monopolio en las decisiones y la afectación a la participación ciudadana.

- B. Elaboración de una encuesta:** a efecto de implementar la teoría del cambio, se diseñó una encuesta para las tres organizaciones que se enfocara en la medición de los cambios más significativos en términos poblacionales. Las preguntas de la encuesta estaban dirigidas a presuntas víctimas de corrupción.

Las encuestas incorporaron preguntas específicas, considerando variables específicas de acuerdo con las características mismas de los casos, las poblaciones afectadas, las características de los bienes y prestación de servicios a entregar, entre otras.

### **Ejemplo 7. Encuestas aplicadas en el caso de la Veeduría de la Comuna 6**

#### **Variables**

- Caracterización poblacional de los y las afectadas (variables demográficas)
- Participación, escenarios y organizaciones.
- Percepción en la ejecución de políticas públicas



## Ejemplo 7. Encuestas aplicadas en el caso de la Veeduría de la Comuna 6

### Preguntas tipo de Antioquia

- ¿Qué tan satisfecha se siente con las acciones adelantadas en su comuna para la prevención de los riesgos asociados a la seguridad y la violencia y el fortalecimiento de la seguridad y la convivencia?
- ¿Qué OSC ha participado o participó en el proceso de planeación local? ¿en qué periodo de tiempo? ¿continúa participando?

Simultáneamente con la aplicación de las encuestas, se llevó a cabo una revisión exhaustiva de la documentación relacionada con el programa, proyecto o contrato presuntamente afectado por corrupción.

**C. Acercamiento a víctimas a través de la aplicación de instrumentos de recolección de información en campo y muestreo:** para la aplicación de la encuesta fue necesario hacer acercamientos directos a posibles víctimas del caso con el fin de tener una muestra que mostrara la significación y representatividad de los beneficiarios o habitantes de cada caso. Cada organización divulgó la encuesta correspondiente para cada uno de sus casos. Esto demandaba algunos retos en términos logísticos (desplazarse a municipios de la región de Antioquia, o lograr que todas los encuestados la respondieran).

**D. Análisis de datos e implementación del modelo de tasación:** una vez sistematizados los datos, se procedió a cuantificar los daños causados por la corrupción, estimando tanto el impacto económico como el social asociado a las correlaciones identificadas en cada caso. Esto implicó el uso de modelos econométricos y otras técnicas para estimar con precisión los efectos económicos y sociales de la corrupción.

Dado que cada caso de presunta corrupción presentaba características y naturalezas específicas, se aplicaron modelos de valoración distintos para cada situación. No obstante, en este contexto, dos enfoques sobresalieron por su relevancia y aplicabilidad en la valoración de los daños: **Teoría del Cambio<sup>13</sup> y Modelos de Equilibrio General Computable (MEGC) utilizando Estudio Comparativos y Análisis de Correlación<sup>14</sup>.**

13. *Enfoque que describe cómo y por qué se espera que una intervención logre los resultados deseados, delineando las relaciones causales entre acciones, resultados intermedios y objetivos finales (...)* En el contexto de la tasación de daños por corrupción, esta teoría permite descomponer y analizar las secuencias causales que vinculan los actos corruptos con los daños experimentados por las víctimas. Al mapear cómo la corrupción afecta los derechos humanos y las condiciones de vida de las comunidades mediante un marco lógico, esta teoría facilita una comprensión integral y contribuye a una cuantificación precisa de los daños (Bickman L, 2011).

14. *Los Modelos de Equilibrio General Computable (MEGC) analizan cómo los cambios en políticas o eventos afectan el equilibrio económico general, considerando las interacciones entre sectores y agentes económicos. Al usar estudios comparativos y análisis de correlación, los MEGC ayudan a evaluar los efectos económicos de eventos como la corrupción, modelando y cuantificando su impacto en diferentes sectores y en el bienestar económico y social (Gasiorek M & Smith, 2011).*

### Ejemplo 8. Modelo de tasación caso Buen Comienzo organización :

Se aplicó un modelo de tasación de daños orientado a identificar y cuantificar los impactos económicos de la corrupción en la asignación y uso de los recursos destinados a este programa, mediante: **identificación de costos**, revisión detallada de los informes de rendición de cuentas y el presupuesto inicial, con el fin de detectar desvíos y mal manejo de los recursos asignados; **estimación de costos alternativos**, comparando los gastos de diferentes modalidades de atención, como las canastas alimentarias y el acompañamiento nutricional, con los costos que se habrían dado en un escenario sin corrupción. Finalmente, se calculó el **costo evitado** mediante la correlación entre los datos presupuestarios y las encuestas realizadas a los beneficiarios sobre la calidad de la atención recibida, teniendo en cuenta factores como las pérdidas de oportunidad, las demoras en la entrega de servicios y el incremento del IPC, para medir el impacto de la corrupción en el programa (Transparencia por Colombia, 2023 d).

## 5.2. Herramientas para la tasación de daños causados por corrupción

A continuación, se presentan otras herramientas útiles y que se pueden considerar para avanzar en la tasación de los daños en contextos de corrupción a partir de experiencias internacionales:

- El Banco Mundial y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico -OCDE- han utilizado modelos econométricos para estimar el impacto de la corrupción en la eficiencia del gasto y el desarrollo económico de un país. Un estudio realizado por la OCDE para el G20 demostró que *“una disminución de cerca del 1% en crecimiento económico por unidad de aumento en la percepción de corrupción” (OECD, 2013)*. En este marco, Transparencia por Colombia ha identificado que estos modelos pueden aplicarse para medir el impacto de la corrupción en indicadores clave, como el PIB, el gasto público y el bienestar social en Colombia, como lo demuestra el caso de corrupción CCSS-FISCHEL en Costa Rica: *“Para cuantificar el impacto de la corrupción en la economía nacional se tomaron como base las proyecciones del Banco Mundial, según las cuales un país con un nivel bajo de corrupción sufre una afectación de 0,5% del PIB. Así, se tiene que “como Costa Rica tuvo un PIB de US\$ 18,227.5 millones en el 2004, el impacto de la corrupción en la economía en Costa Rica se estima en US\$ 91,137,500, de los cuales el 34.2% corresponde al caso de corrupción CCSS-FISCHEL, por la importancia asignada en las implicaciones a la*

*economía nacional. Es decir, el daño social del caso de corrupción CCSS-FISCHEL a la economía de Costa se estima en la suma de US\$ 31,169,025” (Feingebblatt Hazel, 2019, pág. 23).*

- Desde su experiencia, Naomi Roht-Arriaza destacó el **análisis costo-beneficio** como un método importante para la tasación de daños, ya que permite evaluar el impacto económico de proyectos financiados con recursos públicos que han sido afectados por la corrupción. Para hacerlo, primero se identifican los beneficios que el proyecto habría generado si se hubiera ejecutado correctamente, sin corrupción. Luego, se comparan esos beneficios con los efectos negativos causados por la corrupción, como el mal uso de los recursos, la mala ejecución o los daños sociales. Este proceso permite identificar de manera clara las pérdidas económicas y sociales que la corrupción ha provocado en el proyecto.
- **Las encuestas de percepción** son herramientas valiosas para identificar cómo los ciudadanos perciben las consecuencias de la corrupción estén sus comunidades y en las instituciones públicas.

### **Ejemplo 9. Encuestas de percepción ciudadana sobre corrupción: cuantificación del daño en el caso de corrupción de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS- FISCHEL) en Costa Rica**

Para cuantificar el costo del daño en el caso de corrupción CCSS-FISCHEL se utilizó una encuesta de percepción para hacer una ponderación de la importancia del caso de corrupción con respecto a otros ocurridos alrededor de esa época. Los resultados permitieron asignar una importancia de 34.2% al caso CCSS-FISCHEL. Se estimó el deterioro ocurrido en el nivel de bienestar social considerando siete indicadores (acceso a la salud, estabilidad en el empleo, acceso a la educación, estabilidad en los ingresos, seguridad ciudadana, vivienda digna e infraestructura), los cuales fueron seleccionados con base en el estudio de percepción mencionado. “El nivel de Bienestar pasó de 6.77 a un 1.81, para un cambio negativo de 4.96 en una escala de 1 a 10. Este cambio en el nivel de bienestar es explicado en un 34.2% por el caso CCSS-FISCHEL” (FEINGEBLATT, 2019, pág. 23).

El Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP) de la Universidad de Costa Rica ha liderado encuestas que identifican la percepción ciudadana sobre corrupción y la eficacia de las medidas gubernamentales para combatirla, proporcionando datos útiles para analizar el impacto social y político de este fenómeno (CIEP, 2023). Para más información dirigirse a: <https://ciep.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2024/11/INFORME-DE-RESULTADOS-DE-LA-ENCUESTA-CIEP-UCR-Noviembre-2024-1.html>

- Para la cuantificación del daño social por enriquecimiento sin causa, Transparencia por Colombia ha propuesto la aplicación de los métodos de ingresos brutos, ingresos netos y ganancia adicional, tal como se señala en el documento de Transparencia por Colombia (Transparencia por Colombia, 2018, pág. 25):

Método de ingresos brutos	Método de ingresos netos	Método de ganancia adicional
Bajo este método, todos los ingresos recibidos bajo un contrato obtenido a través de acto de corrupción son considerados ganancias o beneficios del acto de corrupción. Se equipará el monto del contrato al daño ocasionado y sujeto a indemnización, y están sujetos a confiscación o devolución.	Se analiza las ganancias o beneficios generados por el acto de corrupción para el agente causador del acto de corrupción y derivados de un contrato obtenido de tal manera. Así, el daño es el valor del contrato menos gastos legítimos incurridos por el agente causador del acto de corrupción al ejecutar el contrato. Una variante de este método es calcular la ganancia esperada a la fecha de la firma de contrato.	Más allá del cálculo del beneficio real obtenido en el contrato obtenido a través de acto de corrupción, este sistema introduce la necesidad de calcular los beneficios que se habrían obtenido si no se hubiera producido un acto de corrupción.

Fuente: (Transparencia por Colombia, 2018, pág. 25)

Por otro lado, Naomi Roht-Arriaza señala que, en casos de tasación de daños sociales o ecológicos, es importante tener en cuenta el nexo causal. Esto implica demostrar que el acto de corrupción fue la causa de los daños sufridos. En otras palabras, debe probarse que, sobre el balance de probabilidades, sin el soborno o la irregularidad, el contrato no habría sido adjudicado ni el proyecto ejecutado, y, por lo tanto, los daños no habrían ocurrido.

### **Ejemplo 10. Tasación del daño social en el caso de corrupción Fischel – Costa Rica**

En el caso Fischel la Procuraduría buscó la indemnización de los perjuicios causados mediante los dineros decomisados; como resultado, se recuperaron aproximadamente US\$639.981,91. En este caso, el daño social estaba relacionado con el deterioro del capital social debido al debilitamiento de la credibilidad y el respeto por las instituciones públicas, así como con la disminución del bienestar, el desempeño económico y la inversión social (PGN, 2007).

- Naomi Roht-Arriaza destacó el uso de **entrevistas semiestructuradas** como herramientas importantes para identificar los daños individuales y de dimensión colectiva de posibles hechos de corrupción. Estas permiten conocer la experiencia de las víctimas a través del relato vivido de los daños generados por la corrupción, logrando así, comprender los efectos no solo económicos, sino también sociales, emocionales y psicológicos que muchas veces no se reflejan en datos cuantitativos.

### Ejemplo 11. Caso Pandora - Honduras

En el caso Pandora de Honduras, el ejercicio de tasación de daños se centró en evaluar las pérdidas sufridas por las comunidades debido al incumplimiento de las promesas del proyecto, como la falta de centros de acopio. A partir de datos previos sobre los costos estimados del proyecto y entrevistas con las víctimas, se compararon las expectativas de beneficios con los efectos reales. Este análisis permitió calcular la “pérdida de oportunidad” del proyecto, es decir, los ingresos que las comunidades no pudieron generar por la corrupción. Además de los impactos económicos, se incluyeron pérdidas sociales, como la migración forzada y los daños emocionales sufridos (Roht-Arriaza, *Fighting Grand Corruption*, Cambridge University Press, forthcoming 2025, Págs. 22 - 24).

Publicaciones relevantes sobre el caso: <https://cespad.org.hn/pronunciamiento-las-victimas-del-caso-pandora-seguimos-exigiendo-justicia-a-la-corte-suprema-de-honduras/>

<https://www.hrw.org/es/news/2023/06/09/informe-sobre-honduras-la-lucha-contra-la-corrupcion-requiere-medidas-urgentes>

- Por último, la tasación de daños generados por la corrupción es un proceso complejo y subjetivo, y puede variar según el contexto y las circunstancias específicas del caso. Asimismo, para llevar a cabo un ejercicio de tasación se requiere la combinación de métodos cuantitativos y cualitativos, así como el uso de datos disponibles y análisis rigurosos para llegar a una estimación razonable de los daños causados por la corrupción en un caso particular (Transparencia por Colombia, 2023d)<sup>15</sup>.



15. Cabe resaltar que no existe un modelo genérico de tasación aplicable a todos los casos, ya que cada situación depende de sus características particulares, así como de las variables que se buscan analizar en cada caso



## 6. Reparación integral de las víctimas de corrupción

- La reparación integral por hechos de corrupción implica la adopción de medidas tanto materiales como inmateriales para resarcir los perjuicios causados por el daño generado por la corrupción. Por un lado, se deben implementar medidas materiales que busquen compensar económicamente los daños y perjuicios, considerando aspectos como el daño emergente y el lucro cesante, según corresponda. Por otro lado, se deben tomar medidas inmateriales que aborden los sufrimientos y aflicciones causados a las víctimas directas y a sus allegados, reconociendo los impactos no pecuniarios de la corrupción, tal como lo señala la CIDH:

*La obligación de reparar es relevante en materia de corrupción porque “desde una perspectiva de derechos humanos, los Estados tienen la obligación no solo de enjuiciar esos delitos, sino también de adoptar medidas para combatir las repercusiones negativas de este fenómeno”. Para reparar el daño provocado a las víctimas directas e indirectas es necesario determinar adecuadamente el origen del actuar ilícito de los agentes estatales. Esta es la única forma en que los Estados pueden reparar integralmente el daño y prevenir que este vuelva a producirse (CIDH, 2019).*

- La reparación integral implica la implementación de medidas concretas que no solo busquen resarcir los daños causados por la corrupción, sino también transformar las estructuras que han permitido su ocurrencia. Estas medidas incluyen satisfacción, rehabilitación, restitución, indemnización y garantías de no repetición, así como acciones orientadas a la transformación política, económica, social y cultural (Impunity Watch, 2018). Transparencia por Colombia, en el marco de la Hoja de ruta, ha logrado realizar una descripción del alcance de cada medida con el fin de proporcionar ejemplos prácticos de cómo implementarlas en casos concretos<sup>16</sup>:

16. Esta propuesta de reparación y su alcance proviene del análisis y trabajo realizado con tres OSC de Antioquia quienes implementaron en el año 2023 la Hoja de Ruta para la Reparación del Daño Causado por Corrupción dirigida a OSC de Transparencia por Colombia.

Medida de reparación	Descripción de la medida de reparación integral para hechos de corrupción	Acciones y ejemplos para implementar la medida para hechos de corrupción
<p><b>Garantía de no repetición</b></p>	<p>Buscar que las causas que dieron lugar a la violación de derechos humanos no se repitan es fundamental. En el caso de hechos de corrupción, esto implica la implementación de medidas tanto por parte del Estado como de los involucrados.</p> <p>Esta es una de las acciones más importantes en el marco de la reparación integral por hechos de corrupción, ya que, además de prevenir futuros incidentes, permite materializar un enfoque transformador para los cambios sociales, culturales, institucionales y normativos en la lucha contra la corrupción.</p>	<p>Para garantizar la no repetición en contextos sistémicos de corrupción, es importante identificar los procesos y procedimientos, actores y prácticas relacionadas, y que dieron lugar a la vulneración de derechos. Para esto es importante considerar el contexto institucional, cultural y social. Así, la no repetición se puede lograr mediante acciones como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover el control ciudadano en la gestión pública y la sanción social.</li> <li>• Identificar de riesgos de corrupción en los procesos y procedimientos que se hayan visto afectados por hechos de corrupción.</li> <li>• Garantía del derecho a la verdad mediante el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, sobre todo en los procesos y procedimientos que se han visto afectados por la corrupción.</li> <li>• Promoción del control social.</li> </ul>



Medida de reparación	Descripción de la medida de reparación integral para hechos de corrupción	Acciones y ejemplos para implementar la medida para hechos de corrupción
<p><b>Rehabilitación</b></p>	<p>En el ámbito de los derechos humanos la rehabilitación busca que las víctimas que hayan sufrido alguna afectación psicológica o física accedan a servicios especializados para restablecer sus derechos. Así pues, los tratamientos deben ser otorgados de forma gratuita por parte del Estado (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2008), y en el caso de que personas jurídicas sean declaradas como responsables en el hecho de corrupción, los recursos que sean recuperados pueden destinarse a los servicios especializados que requieran las víctimas.</p> <p>Para los casos de corrupción la rehabilitación debe estar en mayor medida encaminada al restablecimiento del tejido social, considerando los daños que generó a la colectividad.</p> <p>Para los escenarios de vulneración de derechos individuales ocasionados por hechos de corrupción en los que se requiera rehabilitación física o psicológica, también procederá dependiendo del caso</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para implementar la medida de rehabilitación en casos de corrupción:</li> <li>• <i>Para la reparación individual:</i> Reconocer el daño y las necesidades individuales para poner a disposición medidas de rehabilitación para restablecer el bienestar físico y emocional de la persona. Ejemplo de esto, los casos de sextorsión, en donde la víctima puede verse afectada desde lo físico y emocional.</li> <li>• <i>Para la rehabilitación colectiva y social:</i> Promover la rehabilitación del tejido social con un enfoque transformador, que no solo repare el daño, sino que, también aborde y transforme los aspectos culturales que han normalizado la corrupción.</li> <li>• Fomentar espacio de diálogo colectivos y de apoyo psicosocial para restablecer los lazos de confianza y fraternidad que se hayan visto afectados.</li> </ul>



Medida de reparación	Descripción de la medida de reparación integral para hechos de corrupción	Acciones y ejemplos para implementar la medida para hechos de corrupción
<p><b>Restitución con vocación transformadora</b></p>	<p>En el contexto de derechos humanos se denominada restitución in integrum, lo que implica que en lo posible se devuelve a la víctima a la situación anterior a la violación de sus derechos, para que puedan retornar o reconstruir su proyecto de vida.</p> <p>En casos de corrupción, la restitución debe abordarse desde un <b>enfoque transformador</b> que no solo restablezca los derechos, sino que también modifique los escenarios sociales e institucionales que propiciaron la corrupción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para implementar esta medida se puede considerar:</li> <li>• Identificar el escenario de corrupción que dio lugar a la vulneración de derechos.</li> <li>• Adoptar acciones para la mitigación de riesgos de corrupción en los procesos y procedimientos de carácter institucional.</li> <li>• Garantizar la prestación del servicio, bien, derecho o beneficio afectado.</li> <li>• Que la restitución colectiva vaya acompañada del empoderamiento de la ciudadanía para la promoción del control ciudadano.</li> </ul>
<p><b>Satisfacción</b></p>	<p>Se busca reparar el daño inmaterial de la víctima de manera no pecuniaria, mediante acciones que reintegren su dignidad o transmitan un mensaje de reprobación hacia las violaciones de derechos.</p> <p>En los casos de corrupción, esta satisfacción también tiene como objetivo promover la sanción social, recuperar la confianza ciudadana, redignificar a las víctimas y crear un entorno propicio para que la ciudadanía participe en la mitigación de escenarios corruptos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En este caso, la satisfacción podría darse de la siguiente forma:</li> <li>• Solicitar la investigación, enjuiciamiento y sanción de los responsables del acto de corrupción.</li> <li>• Hacer públicos los hechos de corrupción a través de la divulgación de las sentencias y fallos.</li> <li>• Realizar un reconocimiento público de la dignidad de las víctimas, y la responsabilidad y expresión de disculpas por parte del Estado y los particulares involucrados en el hecho de corrupción.</li> <li>• Garantizar que los involucrados en el acto de corrupción contribuyan en la reparación integral. Ejemplo, que las posibles empresas involucradas contribuyan a reparar el perjuicio a las comunidades.</li> <li>• Promover la sanción social por parte de la ciudadanía.</li> <li>• Realizar un control y seguimiento a que las medidas de reparación reconocidas en las instancias judiciales se cumplan.</li> <li>• Requerir medidas simbólicas que restauren la dignidad de las víctimas, tanto de forma individual como colectiva.</li> </ul>

Medida de reparación	Descripción de la medida de reparación integral para hechos de corrupción	Acciones y ejemplos para implementar la medida para hechos de corrupción
<p><b>Indemnización</b></p>	<p>La indemnización es la compensación monetaria por los daños y perjuicios, tanto materiales como inmateriales, causados a las víctimas. Así pues, se debe conceder una indemnización justa y suficiente para compensar los daños o pérdidas derivadas de la vulneración de los derechos, los cuales dependen de cada caso.</p> <p>Para los escenarios de corrupción, la indemnización puede ser de carácter individual o colectivo dependiendo del caso. No obstante, la indemnización colectiva puede tener un mayor impacto y relevancia cuando esta se dirige al restablecimiento de los derechos colectivos vulnerados (ej. Moralidad administrativa, goce al ambiente sano o acceso a los servicios públicos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para lograr una indemnización es importante lograr una tasación de los daños causados por corrupción. Si bien a hoy no hay una única metodología para tasar los daños causado por corrupción, desde Transparencia por Colombia se ha propuesto una forma de tasar los daños a la luz del trabajo articulado realizado en 2023 con tres organizaciones de Antioquia.</li> </ul>

- De igual forma, en el marco del proceso de implementación de la Hoja de Ruta se ha evidenciado que, para lograr una reparación efectiva del daño causado por la corrupción, es fundamental integrar los siguientes elementos:
- **Enfoque transformador de la reparación:** implica llevar a cabo acciones que propicien el cambio de situaciones de injusticia sociocultural y desigualdad, generadas por hechos de corrupción y que han vulnerado derechos humanos. También incluye la adopción de medidas preventivas contra la corrupción y la participación constante de las víctimas para reforzar el seguimiento sobre los mismos escenarios.



- **Reparación del tejido social:** la corrupción erosiona la confianza en las instituciones y divide a las comunidades, debilitando el tejido social y fragmentando los lazos de confianza y fraternidad que las unen. Por esto, la reparación integral por hechos de corrupción debe propender por acciones y medidas de reparación que reparen el tejido social y confianza no solo en las instituciones sino en la misma comunidad afectada. (Smith D, 2018).
- **Buscar el restablecimiento de los derechos y la dignidad de las víctimas:** Cuando la corrupción se presenta y genera vulneraciones a los derechos humanos, ya sea de forma indirecta o directa, no solo se afectan los derechos relacionados con el hecho, sino que también se menoscaba la dignidad humana. Esto conlleva un deterioro de la calidad de vida de las personas más vulnerables, privándolas del acceso a condiciones dignas. Esta situación no solo impacta su bienestar, sino que también vulnera su dignidad al limitar su acceso a sus derechos, agravando así las situaciones de vulnerabilidad, desigualdad y discriminación. En este sentido, es fundamental que el proceso de reparación incluya la búsqueda del restablecimiento de los derechos afectados y la restitución de la dignidad de las víctimas de la corrupción.
- **Participación de las OSC en procesos de reparación por daños causados por corrupción:** Las OSC juegan un papel clave en los casos de corrupción, apoyando a las víctimas no solo en ámbito judicial, sino también a través del acompañamiento psicosocial. Pueden actuar como denunciante o testigos, así como intervenir y en algunos casos representar legalmente los intereses colectivos e individuales de las víctimas de corrupción ante los jueces. Tienen la capacidad de acercarse a las víctimas de casos concretos para facilitar su participación en investigaciones y procesos, brindando también acompañamiento integral basado en el enfoque de acción sin daño.
- **El activismo cívico anticorrupción en la reparación de daños:** fomentar la creación de redes entre OSC y la formulación de agendas anticorrupción que incidan en políticas públicas, enfatizando el control social y la participación como herramientas para prevenir y enfrentar la corrupción. Esto incluye acciones y estrategias pedagógicas, de sensibilización, comunicación y difusión, así como la movilización social y colectiva (como plantones y marchas) para el reconocimiento de las víctimas de corrupción y la búsqueda de reparación integral mediante los mecanismos disponibles para la reparación.



### Ejemplo 12. Reparación simbólica en el caso caso Muni Chinautla, Guatemala

El caso Muni Chinautla en el que se involucra al exalcalde de Chinautla, Arnoldo Medrano, relacionado con hechos de corrupción en procesos de obras públicas, incluyendo el programa millonario de vivienda digna y techo mínimo (Prensa Libre, 2016), el 20 de agosto de 2020 se emitió un fallo en el que se condenó a Medrano a 29.5 años y de prisión, junto a otras 17 personas, por los delitos de asociación ilícita, lavado de dinero y fraude. Además, se impuso una multa de 25.7 millones de quetzales, así como 31.6 millones de quetzales en concepto de perjuicios al Estado de Guatemala. En este fallo, el juez Xitumul ordenó, como medida adicional, la reparación de los daños derivados de los delitos y la implementación de garantías de no repetición. Entre estas medidas, se incluyó la colocación de una placa visible en el Ayuntamiento que indicara “cero tolerancia a la corrupción” y la obligación de ofrecer disculpas públicas en escuelas, medios de comunicación y la Asociación de Gobiernos Municipales (Roht-Arriaza, Fighting Grand Corruption, Cambridge University Press, forthcoming 2025).

## 7. La recuperación de activos para la reparación del daño causado por corrupción

- Para avanzar en la recuperación de activos orientada a la reparación del daño causado por corrupción en Colombia se sugiere: En el marco de los mecanismos de depósito provisional de la Ley de Extinción de Dominio, y especialmente en el proceso de los **depósitos provisionales populares o gerentes populares**, se debe promover el reconocimiento de organizaciones sociales, populares y comunitarias constituidas como ESAL, que representen intereses de comunidades o personas afectadas por corrupción, para ser seleccionados como depositarios provisionales populares, para ser seleccionadas como depositarios provisionales populares.



- El objetivo es que estas organizaciones administren, cuiden, mantengan y custodien los bienes afectados por medidas cautelares o sobre los que se haya declarado la extinción de dominio, asegurando que continúen siendo productivas y generadores de empleo, dentro de un contexto de reparación de los daños causados por corrupción.
- De igual forma, desde el mecanismo de destinación provisional, se podría favorecer la reparación de las víctimas de corrupción a través de organizaciones sin ánimo de lucro que representen sus intereses y apoyen en su proceso de reparación integral.
- En el marco de las facultades de la SAE a través del FRISCO, sería importante considerar la creación de un lineamiento o programa destinado a las víctimas de la corrupción. Este debería incluir una serie de criterios relacionados con los casos en los que proceda la entrega de bienes para la explotación por el uso y goce parte de las víctimas de corrupción a través de depósitos provisionales.
- Dentro de la destinación específica en los procesos de extinción de dominio correspondiente al **treinta y cinco por ciento (35%) restante para el Gobierno nacional, y que tendrá como prioridad la reparación de las víctimas (artículo 91 de la Ley 1708 de 2014)**, considerar a aquellas poblaciones o personas afectadas por la corrupción.
- Considerar la posibilidad de realizar ajustes normativos, tanto en la legislación como en la regulación de la Ley de Extinción de Dominio, así como en la Ley 2195 de 2022, que permitan la redirección del recaudo monetizado proveniente de los bienes de la SAE y/o de parte de los procesos de extinción de dominio por corrupción, hacia el Fondo de Reparación de las Víctimas de la Corrupción, según lo establecido en el artículo 62 de la Ley 2195 de 2022.

### **Ejemplo 13. Entrega de un gimnasio a favor de una medallista olímpica:**

La Sociedad de Activos Especiales (SAE) en marzo de 2023 entregó a la Fundación Ubaldina Valoyes un gimnasio, parte de un proceso de extinción de dominio, para que en calidad de gerente popular administre el bien, el cual está siendo utilizado para la formación de jóvenes en el deporte.

Obtenido de: <https://www.youtube.com/watch?v=DAYFQPKa6jw>





## 8. Responsabilidad de los actores privados en la reparación del daño causado por corrupción

- El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas de las Naciones Unidas, ha emitido observaciones claves en relación con la responsabilidad de las empresas de reparar los impactos adversos sobre los derechos humanos que hayan causado o contribuido a causar, en el marco de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, 2013, pág. 4). En este contexto, para Transparencia por Colombia es relevante considerar estas observaciones para su aplicación en escenarios de corrupción, donde las empresas no solo deben abstenerse de participar en prácticas corruptas, sino también asumir su responsabilidad en la reparación de los daños derivados de hechos de corrupción en el sector privado.
- Las empresas deben adoptar prácticas de debida diligencia para prevenir la participación en actividades corruptas. Esto incluye la creación de códigos de ética claros, la capacitación continua de empleados y la implementación de sistemas de control interno. La debida diligencia no solo tiene que ver con evitar la corrupción, sino también con tomar medidas proactivas para identificar y abordar los riesgos de corrupción dentro de la organización (ONU, 2011).
- Transparencia por Colombia, en el documento [“Acuerdos y resoluciones no judiciales y reparación integral”](#), aborda las responsabilidades empresariales en la protección de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción. Este análisis resalta un aporte significativo relacionado con los principios del Pacto Mundial en materia de derechos humanos y anticorrupción, destacando la importancia de que el sector privado adopte un enfoque integral para la reparación del daño causado por la corrupción. En particular, el documento hace referencia al principio 1, señalando que *“respetar los derechos humanos significa que las empresas deben actuar con la debida diligencia para evitar la violación de los derechos humanos («do no harm») y deben abordar los impactos adversos sobre los derechos humanos que les afectan’* (Transparencia por Colombia, 2024c, pág. 10).



- Incorporar un enfoque de derechos humanos en los programas de cumplimiento corporativo, no solo contribuye a la construcción de organizaciones más responsables, sino que también es fundamental para salvaguardar la reputación empresarial. Adoptar un compromiso genuino con la transparencia y la integridad permite a las empresas mitigar los daños derivados de la corrupción y mantener la confianza de sus grupos de interés (Transparencia por Colombia, 2024c, pág. 31).

Este enfoque, además, es importante para garantizar que la lucha contra la corrupción trascienda de la imposición de sanciones e incluya el reconocimiento y la reparación de los daños sufridos por las víctimas en el contexto empresarial. Es por esto que, *‘las empresas están llamadas a asumir un compromiso más profundo que implica no solo prevenir la ocurrencia de hechos de corrupción en el desarrollo de su actividad económica, sino también reconocer las consecuencias de prácticas corruptas que afectan el disfrute de los derechos humanos de la comunidad de interés, y en ese sentido, tomar medidas proactivas para resarcir y prevenir futuros hechos de corrupción que afecten derechos humanos’*. (Transparencia por Colombia, 2024c, págs. 32 - 33).

- Organizaciones internacionales de la sociedad civil han abogado por un uso más amplio de los Non-Trial Resolutions (NTR)<sup>17</sup> como una estrategia importante para la compensación y reparación de las víctimas de corrupción. Estos acuerdos podrían destinar recursos a indemnizar a las víctimas y comunidades afectadas. Esta práctica, que ha sido conocida y aplicada en el ámbito del derecho ambiental, puede consolidarse como una herramienta clave en la lucha contra la corrupción, ya que facilita la cooperación de las empresas involucradas y fomenta la autodenuncia, proporcionando información crucial para la investigación y sanción de casos complejos. Además, los NTR impulsan una transformación ética dentro de las empresas, promoviendo la renovación de cargos directivos y la adopción de mejoras organizativas que refuercen los programas de cumplimiento normativo<sup>18</sup>. (Transparencia por Colombia, 2024c, págs. 25 - 26).
- Las empresas obligadas al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública deben consolidar sus registros de activos de información, esquemas de revelación de información e índices de información clasificada y reservada, con lo cual garantizar la utilidad de la información a los grupos de interés (Transparencia por Colombia, 2016).



17. De acuerdo con la OCDE, las NTR se refieren a una amplia gama de mecanismos utilizados para resolver asuntos penales sin un juicio completo, basados en un acuerdo entre un individuo o una empresa y una autoridad (OCDE, 2019).

18. El modelo de los NTR se ha incorporado en diversos países como Reino Unido y Estados Unidos, entre otros, como un instrumento clave en la investigación de grandes casos de corrupción internacional. Esto, según Ben Morgan ex jefe de Soborno y Corrupción en la SFO del Reino Unido, se explica porque los NTR “incentivan la exposición y la autodenuncia de compañías, lo cual es de vital importancia en el contexto una investigación y enjuiciamiento de casos complejos de corrupción, pues pone más información en conocimiento de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, para que los delitos puedan ser investigados adecuadamente y procesados eficazmente” (Transparencia por Colombia, 2024c, pág. 26)

- Es importante que las empresas afiancen sus sistemas de gestión contractual y gestión humana, para garantizar procesos de abastecimiento y contratación transparentes y vinculación de personal cumpliendo altos estándares de meritocracia, equidad y publicidad (Transparencia por Colombia, 2016).
- Por último, la reparación del daño causado por la corrupción debe ser un esfuerzo conjunto entre el sector privado, el Estado y la sociedad civil, donde las empresas estén dispuestas a colaborar con las autoridades competentes para esclarecer los hechos de corrupción en los que estén implicados y contribuir a la reparación de los daños generados.

### Ejemplo 14. Caso Glencore

En 2022, la multinacional suiza Glencore fue acusada por la Oficina de Fraudes Graves del Reino Unido por siete casos de soborno y corrupción relacionados con operaciones petroleras en Camerún, Guinea Ecuatorial, Costa de Marfil, Nigeria y Sudán del Sur. La multinacional se declaró culpable por pago de sobornos y manipulación del mercado. Un ejemplo significativo de este caso fue la adquisición de una participación mayoritaria en Komoto Copper Company (KCC), una de las minas de cobre y cobalto más grandes del mundo. En este caso, se logró negociar un descuento de más de 440 millones de dólares en su bono de firma con el Estado del Congo, lo que causó un perjuicio patrimonial al Estado, lo cual buscó ser reparado por medio de este acuerdo. Tanto Nigeria como la República Democrática del Congo han solicitado ser reconocidos como víctimas de corrupción en los procesos en curso en Reino Unido y Estados Unidos, buscando reparación por los daños causados.

Por su parte, en Estados Unidos, la jueza federal de Nueva York, Lorna G. Schofield, ordenó a Glencore pagar 29.6 millones de dólares a la compañía Crusader Health por sobornar a un juez para obtener una sentencia favorable. Este caso resultó en la pérdida de miles de empleos, incluidos los de enfermeros, limpiadores, jardineros, conductores y personal administrativo, lo que resalta la gravedad de lo sucedido (Transparency International, 2024).



## 9. Garantías de protección para víctimas denunciantes de corrupción



Es importante avanzar en la creación de un marco normativo específico que proteja a los denunciantes de corrupción, unificando y clarificando sus derechos y los mecanismos de protección. Transparencia por Colombia ha señalado la importancia de considerar a los denunciantes como un grupo diverso, lo que implica reconocer sus particularidades y necesidades diferenciadas (Transparencia por Colombia, 2024 a, págs. 32 - 34). En este contexto, es esencial definir claramente el papel y el alcance de la categoría de ‘denunciante’, con el fin de establecer una distinción clara entre la ‘víctima de corrupción que denuncia’ y el ‘denunciante que resulta víctima de corrupción’, para garantizar que cada caso reciba medidas adecuadas de protección y reparación integral.

Además, es fundamental avanzar en un Proyecto de Ley 291 de 2023, que tiene el potencial de establecer medidas claras para la protección de los denunciantes frente a represalias físicas, económicas, sociales y psicológicas. La aprobación de esta ley debe ir acompañada de un compromiso por parte de las autoridades para asegurar que las medidas de protección no solo sean adecuadas, sino que se apliquen de manera efectiva y sin demoras. En paralelo, es necesario implementar campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía, para resaltar la importancia de los denunciantes como defensores de los intereses colectivos. Estas campañas deben estar orientadas en desmitificar y eliminar los estigmas sociales que suelen recaer sobre aquellos que se atreven a denunciar actos de corrupción, promoviendo su valor y rol dentro de la sociedad.

Por otro lado, se deben promover medidas de autoprotección para los denunciantes de corrupción, destacando la denuncia colectiva como una estrategia clave. Esta práctica fomenta la colaboración entre múltiples denunciantes, creando redes de apoyo mutuo que aumentan la visibilidad de los casos y reducen los riesgos de estigmatización e intimidación.



## Conclusión

El reconocimiento de las víctimas de la corrupción y la reparación de los daños a nivel internacional, así como en Colombia, ha avanzado en los últimos años, no solo por su reconocimiento expreso en instrumentos internacionales, resoluciones e informes de instancias internacionales, sino también a nivel interno en varios países, incluido Colombia. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, aún persisten retos importantes para continuar avanzando en este ámbito.

Es fundamental que no solo las acciones propuestas para avanzar, plasmadas en el presente documento, sean contempladas por la institucionalidad, sino que también es clave que las OSC y la ciudadanía en general conozcan el estado actual de esta cuestión, así como las acciones, recursos, instituciones y limitaciones existentes para buscar la reparación de los daños causados por la corrupción.

El reconocimiento de las víctimas de corrupción y su reparación integral aún es un proceso en desarrollo. Por ello, el presente documento hace un llamado a seguir impulsando acciones tanto desde las instituciones como desde la sociedad civil para avanzar en el reconocimiento de las víctimas y en su reparación.

A nivel institucional, es fundamental avanzar no solo en el reconocimiento normativo de las víctimas de corrupción, sino también en garantizar que, dentro de los procesos y procedimientos internos de las entidades, se les otorgue este reconocimiento. Esto permitirá asegurar la participación activa de las víctimas en dichos procesos. El objetivo es brindarles la oportunidad de manifestar los daños sufridos, la afectación a sus derechos, así como sus necesidades y requerimientos, para que puedan ser reparadas a nivel institucional.

En este contexto, es esencial definir los mecanismos y acciones judiciales más adecuados para que las víctimas de corrupción puedan buscar la reparación de los daños causados, así como la valoración de los perjuicios materiales e inmateriales. Asimismo, es necesario contar con apoyo institucional que ofrezca acompañamiento a las víctimas y garantice su protección, así como la de los denunciantes. Finalmente, se debe asegurar que la recuperación de los activos provenientes de la corrupción de los involucrados, incluidas las personas jurídicas que pudieran ser responsables, a través de procedimientos establecidos como los de la SAE, contribuya a la reparación integral de las víctimas.

Desde la sociedad civil, es importante fortalecer las acciones que promuevan el autorreconocimiento de las víctimas de corrupción y sus capacidades para activar las diversas rutas jurídicas y mecanismos judiciales disponibles para su reparación. Asimismo, es clave fomentar la creación de alianzas y redes de organizaciones sociales que permitan implementar acciones articuladas, efectivas y orientadas a la reparación y a la creación de escenarios de autoprotección.

El panorama actual sobre la reparación del daño causado por corrupción en Colombia, muestra un importante inicio para que tanto a nivel institucional y social se sigan emprendiendo acciones que permitan el desarrollo y garantía del reconocimiento de las víctimas de corrupción y su reparación integral.



## Bibliografía

- ACNUDH. (05 de 2022). Principios Recomendados del ACNUDH sobre los Derechos Humanos y la Recuperación de Activos. Obtenido de [https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-05/OHCHR-RecommendedPrinciplesHumanRightsAssetRecovery\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-05/OHCHR-RecommendedPrinciplesHumanRightsAssetRecovery_SP.pdf)
- Barrantes M. Gerardo. (2007). Evaluación del daño social por casos de corrupción en Costa Rica: Caso ICE – Alcatel. Costa Rica.
- Bickman L. (2011). The Oxford Handbook of Program Evaluation. Oxford University Press.
- Carrizosa Catalina. (2010). El trabajo de la memoria como vehículo de empoderamiento político: a experiencia del Salón del Nunca Más. Obtenido de [https://bibliotecadigital.udea.edu.co/dspace/bitstream/10495/2422/1/CarrizosaCatalina\\_trabajomemoriavehiculo.pdf](https://bibliotecadigital.udea.edu.co/dspace/bitstream/10495/2422/1/CarrizosaCatalina_trabajomemoriavehiculo.pdf)
- Caso Acosta Calderón Vs. Ecuador (Corte IDH 24 de junio de 2005).
- Caso ViteriUngaretti y otros Vs. Ecuador, Serie 510 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 27 de noviembre de 2023). Obtenido de [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_510\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_510_esp.pdf)
- Cepeda F. (2018). La Eventual Adopción del Whistleblowers en Colombia. Bogotá: Fedesarrollo.
- CIEP. (2023). Estudios de percepción sobre corrupción en Costa Rica. Universidad de Costa Rica. Obtenido de <https://ciep.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2024/11/INFORME-DE-RESULTADOS-DE-LA-ENCUESTA-CIEP-UCR-Noviembre-2024-1.html>
- Comission on Human Rights. (1992). Fraudulen enrichment of top State officials Prejudicial to the Public interest, the factor responsible for it, and teh agents involved in all countries in such fraudulent enrichment. Obtenido de [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Corruption/CHR\\_Res1992\\_50.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Corruption/CHR_Res1992_50.pdf)
- Delgado Barón, M. (2015). Las víctimas del conflicto armado colombiano en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras: apropiación y resignificación de una categoría jurídica. Obtenido de [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-76532015000200005](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-76532015000200005)



- Feingeblatt Hazel. (2019). Los costos sociales de la Corrupción en Centroamérica. Obtenido de <https://www.oas.org/es/sap/dsdme/Maccih/new/docs/Los-costos-sociales-de-la-corrupcion.pdf>
- Feitas, F. (2023). Victims of Corruption: Back of payback. Washington: The World Bank. Obtenido de [https://star.worldbank.org/sites/default/files/2023-11/Victims-report-05\\_0.pdf](https://star.worldbank.org/sites/default/files/2023-11/Victims-report-05_0.pdf)
- Gasiorek M & Smith, R. (2011). Applied General Equilibrium Modelling: Methodology and Applications. Routledge.
- Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. (marzo de 2013). A/HRC/23/32. Obtenido de <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g13/119/31/pdf/g1311931.pdf>
- Impunity Watch. (2018). Obtenido de Reparación transformadora para sobrevivientes de violencia sexual en sociedades postconflicto: [https://www.impunitywatch.org/wp-content/uploads/docs/PB\\_Reparacion\\_transformadora\\_para\\_sobrevientes\\_de\\_vs.pdf](https://www.impunitywatch.org/wp-content/uploads/docs/PB_Reparacion_transformadora_para_sobrevientes_de_vs.pdf)
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2008). Diálogo sobre la reparación: experiencias en el sistema interamericano de derechos humanos. Obtenido de <https://repositorio.iidh.ed.cr/bitstreams/2531a828-f3de-4f5b-b0fc-152e6154ce45/download>
- Jimeno Myriam. (2010). “Emociones y política. La ‘víctima’ y la construcción de comunidades emocionales. Obtenido de [https://colombianistas.org/wordpress/wp-content/themes/pleasant/REC/REC%2036/Art%C3%ADculos/5.REC\\_36\\_MyriamJimeno.pdf](https://colombianistas.org/wordpress/wp-content/themes/pleasant/REC/REC%2036/Art%C3%ADculos/5.REC_36_MyriamJimeno.pdf)
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (27 de septiembre de 2022). MinJusticia plantea reforma a la Ley de Extinción de Dominio y aumento en el número de jueces. Obtenido de Ministerio de Justicia y del Derecho: <https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/Paginas/MinJusticia-plantea-reforma-Ley-Extinci%C3%B3n-Dominio-y-aumento-n%C3%BAmero-jueces.aspx>
- Nash, C. (diciembre 9 de 2024). Uso del Sistema Interamericano en materia de corrupción. Obtenido de Due Procces Law Foundation: <https://dplf.org/ usos-del-sistema-interamericano-corrupcion-derechos-humanos/>
- OCDE & Banco Mundial. (2013). Issues paper on corruption and economic growth. Obtenido de [https://star.worldbank.org/sites/star/files/oecd\\_issues\\_paper\\_on\\_corruption\\_and\\_economic\\_growth\\_2013.pdf](https://star.worldbank.org/sites/star/files/oecd_issues_paper_on_corruption_and_economic_growth_2013.pdf)



- OECD. (2019). Resolving Foreign Bribery Cases With Non-Trial Resolutions: Settlements and Non-Trial Agreements by Parties to the Anti-Bribery Convention. Obtenido de <https://www.oecd.org/daf/anti-bribery/Resolving-foreign-bribery-cases-with-non-trialresolutions.pdf>
- ONU. (2-6 de noviembre de 2015). Resoluciones aprobadas por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. pág. <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/COSP/session6/Resolutions/V1609642s.pdf>
- ONU. (2 de junio de 2021). Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional.
- ONU, O. d. (2011). Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Obtenido de [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf)
- PGN. (2007). Evaluación del daño social por casos de corrupción en Costa Rica: Caso CCSS – Fischel (2007). Costa Rica: Procuraduría General de la República.
- Prensa Libre. (29 de enero de 2016). Prensalibre. Obtenido de Prensalibre: <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/video-esta-era-la-vivienda-digna-que-ofrecio-medrano/>
- Rebolledo Olga & Lina Rondón. (2010). Reflexiones y aproximaciones al trabajo psicosocial con víctimas individuales y colectivas en el marco del proceso de reparación. Revista de Estudios Sociales - Págs. 40 - 50.
- Reportar Sin Miedo. (5 de septiembre de 2024). Reportarsinmiedo.com. Obtenido de Reportarsinmiedo.com: <https://reportarsinmiedo.org/2024/09/05/caso-pandora-las-victimas-alzan-la-voz/>
- Roht-Arriaza Naomi. (2025). Fighting Grand Corruption. Cambridge University Press, forthcoming 2025.
- SAE. (30 de diciembre de 2023). Metodología de Administración de los Bienes FRICSCO. 17.
- Smith D. (2018). The impact of corruption on social cohesion. Social policy review.
- Stolen Assets Recovery Initiative. (2021). Stolen Asset Recovery Initiative. Obtenido de Stolen Asset Recovery Initiative: [https://star.worldbank.org/sites/default/files/2021-01/star\\_brochure\\_spanish\\_1.pdf](https://star.worldbank.org/sites/default/files/2021-01/star_brochure_spanish_1.pdf)





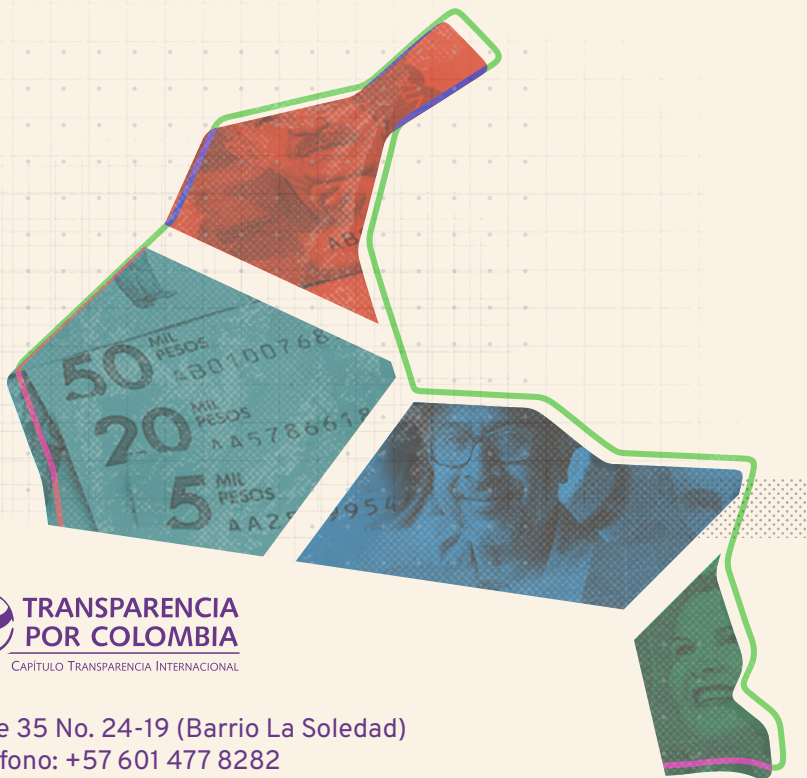
- Transparencia Internacional. (2009). Informe global de la Corrupción 2009.
- Transparencia por Colombia. (2016). Obtenido de Corrupción empresarial ¿Cómo vamos?: <https://transparenciacolombia.org.co/corrupcion-empresarial-como-vamos/>
- Transparencia por Colombia. (2018). El daño social en los actos de corrupción, una propuesta de análisis. Obtenido de <https://luchacontralacorrupcion.co/wp-content/uploads/2019/12/Dano-Social-en-actos-corrupcion.pdf>
- Transparencia por Colombia. (2020 a). La reparación de las víctimas de la corrupción en Colombia: enfoque, exploración de ruta jurídica y elementos para una metodología de tasación. Obtenido de [https://transparenciacolombia.org.co/Documentos/Publicaciones/gestion-publica/reparacion\\_corrupcion\\_isbn.pdf](https://transparenciacolombia.org.co/Documentos/Publicaciones/gestion-publica/reparacion_corrupcion_isbn.pdf)
- Transparencia por Colombia. (2020b). La denuncia de la Corrupción y la protección al denunciante en Colombia. Obtenido de <https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/2020/07/doc-caracterizacion-denuncia.pdf>
- Transparencia por Colombia. (enero de 2023 a). Hoja de ruta para la reparación del daño causado por corrupción dirigido a Organizaciones de la Sociedad Civil. Obtenido de <https://transparenciacolombia.org.co/hoja-de-ruta-osc-dano-de-corrupcion/>
- Transparencia por Colombia. (2023 b). Anclas para el desarrollo, análisis de la incidencia de la corrupción en la desigualdad estructural en Colombia. Obtenido de <https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/2023/08/Anclas-desarrollo.pdf>
- Transparencia por Colombia. (2023c). Documento interno de Transparencia por Colombia: Fundamentación jurídica sobre la Reparación del Daño. Bogotá.
- Transparencia por Colombia. (2023d) Documento interno de Transparencia por Colombia: Metodología de tasación de daños para los tres casos abordados por las OSC de Antioquia. Bogotá.
- Transparencia por Colombia. (2024a). La Protección judicial a denunciantes de presunta corrupción en Colombia. Bogotá.
- Transparencia por Colombia. (2024b). Buscando la reparación del daño causado por corrupción: resultados de la aplicación de la Hoja de Ruta para Organizaciones de la Sociedad Civil. Obtenido de <https://transparenciacolombia.org.co/buscando-la-reparacion-del-dano-causado-por-corrupcion/>



Transparencia por Colombia. (2024c). Acuerdos y resoluciones no judiciales y reparación integral. Obtenido de <https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/2024/12/Acuerdos-y-resoluciones-no-judiciales-y-reparacion-integral.pdf>

UNODC. (s.f.). Asset Recovery Key Principles/Key Element for an institutional framework. Obtenido de UNODC: [https://www.unodc.org/documents/corruption/G20-Anti-Corruption-Resources/Thematic-Areas/Asset-Recovery/Nine\\_Key\\_Principles\\_on\\_Asset\\_Recovery\\_2011.pdf](https://www.unodc.org/documents/corruption/G20-Anti-Corruption-Resources/Thematic-Areas/Asset-Recovery/Nine_Key_Principles_on_Asset_Recovery_2011.pdf)





Calle 35 No. 24-19 (Barrio La Soledad)  
Teléfono: +57 601 477 8282  
[transparencia@transparenciacolombia.org.co](mailto:transparencia@transparenciacolombia.org.co)  
[www.transparenciacolombia.org.co](http://www.transparenciacolombia.org.co)  
Bogotá, Colombia

